

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 100

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6466

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 1958-HF-24, de fecha 28 de Octubre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-187/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6466.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Auditoría General de la Provincia y Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6467

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 2695-PEyM-25, de fecha 28 de Enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-188/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6467.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio de Seguridad para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 43-S/2023.-

EXPTE. N° 700-610/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

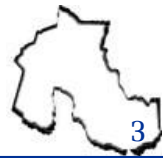
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) Médica Fernanda María de los Ángeles Peynado, D.N.I. N° 25.377.728, Secretaria de Coordinación General,
- 2) Médico Agustín Yecora, D.N.I. N° 31.687.089, Secretario de Salud Mental y Adicciones;
- 3) Abogado, Marcos Latrónico, D.N.I. N° 28.157.186, Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos.-





ARTÍCULO 2°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a lá Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2756-JG/2025.-
EXPTE. N° 200-183/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 6 de febrero de 2025, la continuidad en el cargo de Fiscal Anticorrupción a la **Abogada JOSEFA DEL VALLE HERRERA, D.N.I. 11.366.309** par los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Oficina Anticorrupción, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Sucesivamente gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3514-MS/2025.-
EXPTE. N° 1414-372/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, planta de personal permanente de la Jurisdicción “Y” MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización “2-A” POLICIA DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente:

PERSONAL SUPERIOR

<u>SUPRIMIR</u>		<u>CREAR</u>	
<u>Grado</u>	<u>N° Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>N° Cargos</u>
		Comisario General	9
		Comisario Mayor	5
Comisario Inspector	25	Comisario	11
Sub-Comisario	11	Oficial Principal	60
Oficial Inspector	21		
Oficial Sub-Inspector	38		
Oficial Ayudante	13		
	-----		-----
Sub-Total	108	Sub-Total	85

PERSONAL SUBALTERNO

<u>SUPRIMIR</u>		<u>CREAR</u>	
<u>Grado</u>	<u>N° Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>N° Cargos</u>
Suboficial Mayor	28	Suboficial Principal	95
		Sargento Ayudante	148
Sargento Primero	143	Sargento	162
Cabo Primero	96		
Cabo	24		
Agente	155		
	-----		-----
Sub-Total	446	Sub-Total	405
TOTAL	554	TOTAL	490

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE LA FECHA DE ASCENSO que fuera dispuesta mediante Decreto N° 10.986-MS/19, al grado inmediato superior del siguiente personal policial, conforme se detalla:





De Fecha 01/01/2019 a FECHA 01/01/2004				
1	Oficial Sub Inspector	MARCELA LUCIANA AVILA	13310	27-25931284-7

ARTÍCULO 3°.- PROMUÉVASE al grado inmediato superior a partir de las fechas que en cada caso se indica, al siguiente personal policial:

A PARTIR DEL 01-01-2007

AL GRADO DE Oficial Principal: Al actual Oficial Inspector

1	Oficial Inspector	AVILA MARCELA LUCIANA	13310	27-25931284-7
---	-------------------	-----------------------	-------	---------------

A PARTIR DEL 01-01-2021

AL GRADO DE Comisario: Al actual Sub Comisario

1	Sub-Comisario	GONZALEZ PATRICIA SILVANA	14061	27-27640113-6
---	---------------	---------------------------	-------	---------------

A PARTIR DEL 01-01-2022

AL GRADO DE Oficial Inspector: Al actual Oficial Sub Inspector

1	Oficial Sub Inspector	NIEVES MATIAS MARCOS	20100	20-37645681-2
---	-----------------------	----------------------	-------	---------------

A PARTIR DEL 01-01-2024

AL GRADO DE Comisario Mayor: Al actual Comisario Inspector

1	Comisario Inspector	ROMERO GABRIEL JESUS	13724	20-24454301-5
---	---------------------	----------------------	-------	---------------

AL GRADO DE Comisario Inspector: A los actuales Comisarios

1	Comisario	VASQUEZ RUBEN EDUARDO	13962	20-24790181-8
2	Comisario	ACOSTA PABLO VALENTIN	14020	20-26793629-4
3	Comisario	TOLABA CAROLINA	14113	27-27598353-0

AL GRADO DE Comisario: A los actuales Sub Comisarios

1	Sub-Comisario	ARAMAYO JULIO CESAR	14064	23-26967730-9
2	Sub-Comisario	BURGOS CRISTIAN GONZALO	14955	23-30801531-9

AL GRADO DE Sub Comisario: A los actuales Oficiales Principales

1	Oficial Principal	FARFAN GASTON EMILIO	16877	20-31463497-8
2	Oficial Principal	PUCH LUIS DAMIAN	16509	20-30766129-3
3	Oficial Principal	TOCONAS CRISTIAN DANIEL	16520	23-31321102-9

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON JURÍDICO

1	Oficial Principal	PAGANI MARIELA CECILIA	20627	27-33255611-3
---	-------------------	------------------------	-------	---------------

AL GRADO DE Oficial Principal: A los actuales Oficiales Inspectores

1	Oficial Inspector	FLORES BRUNO ISMAEL	16490	24-31226890-2
2	Oficial Inspector	CHOQUE GRETTEL EMILCE	19427	27-34254362-1

AL GRADO DE Oficial Inspector: A los actuales Oficiales Sub Inspectores

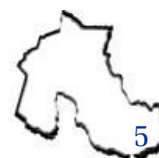
1	Of. Sub. Inspector	ARGOTA HECTOR GABRIEL	17921	20-35307334-7
2	Of. Sub-Inspector	MAYO SERGIO MARTIN	20681	20-36851295-9
3	Of. Sub-Inspector	TOCONAS NELSON GUSTAVO	20690	20-35479848-5
4	Of. Sub-Inspector	RIVERO RAUL JUAN	20286	20-34065952-0
5	Of. Sub-Inspector	GARECA ANTONELA ROCIO	20671	27-38975438-8
6	Of. Sub-Inspector	ALTAMIRANO JUAN MANUEL	20225	20-34355327-8

AL GRADO DE Oficial Sub Inspector: A los actuales Oficiales Ayudantes

1	Oficial Ayudante	MUÑOZ CRISTIAN NICOLAS	21310	20-39348317-3
2	Oficial Ayudante	FARIAS MARIA DEL MILAGRO	21611	27-40441321-5

A PARTIR DEL 01-01-2025





AL GRADO DE Comisario General: A los actuales Comisario Mayores

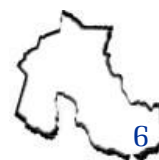
1	Comisario Mayor	LLANES MIGUEL ANGEL	13275	20-25064433-8
2	Comisario Mayor	VIDES NINA JOSE LUIS	13733	20-25078955-7
3	Comisario Mayor	QUISPE ARIEL DAVID	13717	20-26072096-2
4	Comisario Mayor	LOPEZ MIGUEL ANGEL	13732	24-24109206-9
5	Comisario Mayor	CHOROLQUE ROGELIO GERARDO	13689	20-24504335-0
6	Comisario Mayor	OLBRICH CARLOS DAVID	13712	20-22309925-5
7	Comisario Mayor	MENDEZ FEDERICO ANDRES	13710	20-25613579-6
8	Comisario Mayor	CRESPO HERRERA MIRTA ALICIA	13284	23-25287212-4
9	Comisario Mayor	CHAUQUE ELBIO HORACIO	13716	20-23946860-9
10	Comisario Mayor	GALIANO ROQUE JOSE	13725	20-23267312-6
11	Comisario Mayor	CALIZAYA HECTOR RUBEN	13692	20-24612005-7
12	Comisario Mayor	MALDONADO ANGEL HORACIO	13722	20-23167034-4
13	Comisario Mayor	SURUGUAY GABRIEL ARTURO	13718	20-23145581-8
14	Comisario Mayor	CASTILLO RICARDO RAMON	13283	20-21576286-7
15	Comisario Mayor	GUTIERREZ SERGIO DAVID	13288	20-24961184-1
16	Comisario Mayor	MIRANDA EDITH LILIANA	13306	27-25411667-5
17	Comisario Mayor	FARFAN LUIS PABLO	13204	23-20847919-9
18	Comisario Mayor	FERNANDEZ JUAN EDUARDO	13278	20-23430597-3
19	Comisario Mayor	MAMANI MARIO JAVIER	13723	20-24009340-6
20	Comisario Mayor	ALVAREZ DAVID AMADO	13309	23-25165454-9
21	Comisario Mayor	ANACHURI MARCELO GABRIEL	13203	20-23297697-8
22	Comisario Mayor	CARRILLO FERNANDO ELIAS	13211	20-22968641-1
23	Comisario Mayor	BUSTAMANTE RAFAEL ANDRES	13296	23-21955455-9
24	Comisario Mayor	JUAREZ JUAN JOSE	13272	20-24166143-2
25	Comisario Mayor	URZAGASTE MARIO ALBERTO	13313	20-24454221-3

AL GRADO DE Comisario Mayor: a los actuales Comisarios Inspectores:

1	Comisario Inspector	HERRERA SILVETTI PABLO JOSE	13949	20-25377913-7
2	Comisario Inspector	JANCO DANIEL REINALDO RAUL	13968	20-25448588-9
3	Comisario Inspector	GALLARDO PEDRO RAFAEL	13964	20-26793751-7
4	Comisario Inspector	GONZALEZ MARTIN ALEJANDRO	13967	20-27354094-7
5	Comisario Inspector	CHAVARRIA GUSTAVO MARCELO	13707	23-23135907-9
6	Comisario Inspector	LEAÑO WALTER FERNANDO	14034	20-24612137-1
7	Comisario Inspector	GARECA MARCELO EDUARDO	13965	20-24790656-9
8	Comisario Inspector	TEJERINA SERGIO RENE	13993	20-24613212-8
9	Comisario Inspector	CHAVARRIA NORMA VIRGINIA	13980	27-23762391-1
10	Comisario Inspector	MAZA NESTOR ARNALDO	14038	20-26451507-7
11	Comisario Inspector	GALIAN LUIS HORACIO	13963	20-25064614-4
12	Comisario Inspector	SERAPIO GERARDO GUSTAVO	13961	20-24504290-7
13	Comisario Inspector	MACHACA JOSE HECTOR	13969	20-22820566-5
14	Comisario Inspector	CHAZARRETA SILVIA GABRIELA	13703	27-23430391-6
15	Comisario Inspector	TOCONAS OSCAR ALFREDO	14054	20-24790207-5
16	Comisario Inspector	MARCIAL ARIEL RICARDO	13994	20-24159620-7
17	Comisario Inspector	SOTO JORGE GUSTAVO	14051	20-25378647-8
18	Comisario Inspector	GONZALEZ NORMA ELIZABETH	13991	27-24256923-2
19	Comisario Inspector	VILTE PABLO CESAR	14056	20-26888514-6
20	Comisario Inspector	TOLABA JAVIER DAVID	13979	20-25970557-7
21	Comisario Inspector	GALIAN JOSE LUIS	13960	20-24611820-6
22	Comisario Inspector	VARGAS CRISTIAN ANDRES	13990	20-25481578-1
23	Comisario Inspector	BAYON CARLOS ABEL	13956	20-25407216-9
24	Comisario Inspector	MURILLO PABLO GABRIEL	13972	20-24612184-3
25	Comisario Inspector	MAMANI ROBERTO OMAR	13731	23-26582569-9
26	Comisario Inspector	MENDOZA RUBEN ARIEL	13982	23-25110406-9
27	Comisario Inspector	VARGAS JOSE MARIO	13720	20-23661514-7
28	Comisario Inspector	GUZMAN JORGE ALEJANDRO	13983	24-25970884-9
29	Comisario Inspector	BEJARANO NESTOR ARIEL	14022	20-24504970-7
30	Comisario Inspector	LLANOS MOISES FELIX	13273	20-23811254-1
31	Comisario Inspector	BURGOS GUSTAVO ABEL	13957	20-25954528-6
32	Comisario Inspector	SOTO SERGIO OMAR	13287	20-23072146-8
33	Comisario Inspector	AVILA CESAR GUSTAVO	13739	20-22990420-6
34	Comisario Inspector	CHAVARRIA GUSTAVO JAVIER	13705	20-25985617-6
35	Comisario Inspector	ALFARO PABLO ORLANDO	13305	20-23581804-4
36	Comisario Inspector	SERAPIO LEONARDO FABIAN	13984	20-24169671-6
37	Comisario Inspector	AUCAPIÑA CARLOS ALBERTO	13954	23-26228731-9

AL GRADO DE Comisario Inspector: a los actuales Comisarios:





1	Comisario	MALLON NELSON GABRIEL	14035	23-25377075-9
2	Comisario	BURGOS ERNESTO JAVIER	14024	20-26793554-9
3	Comisario	REYES RAMON RENE	14044	20-28105049-5
4	Comisario	VARGAS NELSON OMAR	14103	20-28784083-8
5	Comisario	CEJAS ARIEL ALFREDO	14069	20-25747190-0
6	Comisario	LAMAS CRISTIAN ALBERTO	14033	20-24317368-0
7	Comisario	GARNICA MARCOS WALTER	13966	20-25165472-8
8	Comisario	BOGARIN ROSALIA LIDIA	14105	23-25064085-4
9	Comisario	MAMANI DIEGO	14036	20-27110629-8
10	Comisario	CORVALAN JORGE RUBEN	13312	20-23637163-9

CUERPO TECNICO – ESCALAFON BOMBEROS

11	Comisario	TERAN MARCOS GUSTAVO	13453	20-27275593-1
12	Comisario	TAPIA WALTER RUBEN	13026	20-20399748-6
13	Comisario	MANSILLA RAMON ALBERTO	13458	20-26780453-3

CUERPO TECNICO – ESCALAFON COMUNICACIONES

14	Comisario	MENDIETA RAMON ANGEL	13225	20-23756747-2
15	Comisario	RIVERO RICARDO SERGIO FERNANDO	13228	20-24729009-6

CUERPO TECNICO – ESCALAFON CRIMINALISTICA

16	Comisario	BERCHAN EDUARDO NASIR	13437	23-22262822-9
17	Comisario	MAMANI LUCIA	13444	20-22820714-5
18	Comisario	PARRAGA ELISA ANABELA	13315	27-26043724-6
19	Comisario	BRIZUELA OMAR ALEJANDRO	13324	20-22642845-4

AL GRADO DE Comisario: a los actuales Sub Comisarios:

1	Sub-Comisario	POLO MARIANA LETICIA DEL VALLE	15785	27-29133355-4
2	Sub-Comisario	FARFAN JOSE DAVID	15772	20-30731006-7
3	Sub-Comisario	MAMANI NADIA MARCIA IVANA	15778	27-30765820-3
4	Sub-Comisario	CUSSI RAMON OSVALDO	16166	20-31590530-4
5	Sub-Comisario	CRUZ EDUARDO SEBASTIAN	16165	20-29496340-6
6	Sub-Comisario	LOZA JOSE DANIEL	15815	20-29915683-5
7	Sub-Comisario	MENDOZA VICTOR ALEJANDRO	16173	20-31455514-8
8	Sub-Comisario	ALVARADO GABRIELA MELISA	15768	27-31455879-6
9	Sub-Comisario	VAZQUEZ CLAUDIA VIVIANA	16179	27-29527873-6
10	Sub-Comisario	SAIQUITA CRISTIAN OMAR	15793	20-28744988-8
11	Sub-Comisario	LAMASAR GRISELDA BELINDA	16170	27-31077805-8
12	Sub-Comisario	BRAJEDA SILVIA ADRIANA	16164	27-28375868-6
13	Sub-Comisario	POQUECHOQUE NATALIA ELIZABETH	16175	27-32452944-1
14	Sub-Comisario	FERNANDEZ MATIAS AUGUSTO	16167	20-32158551-6
15	Sub-Comisario	BEJERANO DANIEL DAVID	15086	20-29211287-5
16	Sub-Comisario	SEGARRA JUDITH ROSA	16177	27-31036302-8
17	Sub-Comisario	MOGRO OMAR HUMBERTO	16174	20-32562713-2
18	Sub-Comisario	BALVIN LUIS EDUARDO	16163	20-30766007-6
19	Sub-Comisario	TACACHO PEDRO FERNANDO	14962	20-31126592-0
20	Sub-Comisario	MENDEZ PEDRO NESTOR SEBASTIAN	16172	20-31893455-0
21	Sub-Comisario	SANCHEZ SEBASTIAN NORBERTO	16176	20-29685547-3
22	Sub-Comisario	GARNICA NATALIA SOLEDAD	16168	27-32158791-2
23	Sub-Comisario	MENDOZA JULIO ARIEL	14087	20-27629090-9
24	Sub-Comisario	MAIGUA NELSON ALFREDO	15776	20-30347923-7
25	Sub-Comisario	CARDOZO PEDRO GUILLERMO	15769	23-29133226-9

CUERPO PROFESIONAL – ESCALAFON JURIDICO

26	Sub-Comisario	VARGAS SERGIO MARCELO	16777	20-29211180-1
----	---------------	-----------------------	-------	---------------

CUERPO PROFESIONAL – ESCALAFON OTROS

27	Sub-Comisario	CRUZ MARTINEZ LUCIA MABEL	14535	27-24504566-8
----	---------------	---------------------------	-------	---------------

CUERPO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

28	Sub-Comisario	QUISPE VALERIA ANDREA JOSEFINA	15840	23-28073400-4
29	Sub-Comisario	GRAU OVEJERO ADRIANA DEL VALLE	15833	27-16971634-5
30	Sub-Comisario	BENITEZ ANTONELA MARIA VANESA	16575	27-30150088-8
31	Sub-Comisario	TEJERINA HILDA GISELA	15846	27-26793885-2



**AL GRADO DE Sub Comisario: a los actuales Oficiales Principales:**

1	Oficial Principal	AVALOS ROBERTO MARCELO	16845	20-32629807-8
2	Oficial Principal	CRUZ CLAUDIA MARIELA	16868	27-33482728-9
3	Oficial Principal	CASTILLO ROXANA ELIZABETH	17985	27-31442626-1
4	Oficial Principal	CASTILLO BURGOS VICTOR HUGO	17984	20-32607231-2
5	Oficial Principal	RODRIGUEZ JOSE LUIS	17963	20-34999969-3
6	Oficial Principal	MARTINEZ ZULMA ANABEL	17952	27-32258972-2
7	Oficial Principal	SANDOVAL CAROLINA ALEJANDRA	17969	27-33999942-8
8	Oficial Principal	TOLABA SILVINA MARIANA	17974	27-34009690-3
9	Oficial Principal	VILLAGRAN SERGIO ARMANDO	16943	20-32248547-7
10	Oficial Principal	MAMANI RENE ALEJANDRO	16504	20-30726010-8
11	Oficial Principal	ALEJO RAUL IGNACIO	17982	20-33172831-5
12	Oficial Principal	MELENDRES SERGIO MARTIN	16899	20-30666157-5
13	Oficial Principal	GASPAR JOSE MANUEL	17939	20-31610619-7
14	Oficial Principal	BURGOS EUGENIO ARNALDO	17983	20-32607559-1
15	Oficial Principal	VILTE SABRINA GISELA	17980	27-31540382-6
16	Oficial Principal	RAMOS MARIO CESAR	17966	20-31864589-3
17	Oficial Principal	MARTINEZ ADOLFO ORLANDO	16896	23-32258906-9
18	Oficial Principal	AGUIRRE DIEGO RUBEN	16839	23-32408710-9

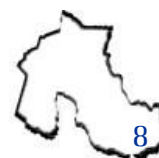
CUERPO PROFESIONAL – ESCALAFON JURIDICO

19	Oficial Principal	OLMEDO ANALIA BEATRIZ	15839	27-16031759-6
----	-------------------	-----------------------	-------	---------------

AL GRADO DE Principal: a los actuales Oficiales Inspectores:

1	Oficial Inspector	JULIAN CRISTIAN JAVIER	18079	20-34065076-0
2	Oficial Inspector	ACOSTA FRANCO JAVIER	19143	20-35133959-5
3	Oficial Inspector	NIEVE LUIS RAMIRO	19809	20-37305829-8
4	Oficial Inspector	VILTE VASQUEZ LEONIDAS PABLO BENJAMIN	20125	20-34970506-1
5	Oficial Inspector	CRUZ EMILIO JAVIER	19813	23-35825062-9
6	Oficial Inspector	TORRES VICTOR HUGO	19776	20-35954850-9
7	Oficial Inspector	MAMANI ROBERTO GONZALO	20095	20-37100748-3
8	Oficial Inspector	SIGUAIRO ARTURO MIGUEL	20115	20-35932248-9
9	Oficial Inspector	ALEMAN LUIS ALBERTO	19800	20-40441207-9
10	Oficial Inspector	LLANES RUBEN DARIO	19812	20-34969771-9
11	Oficial Inspector	AGUILAR NESTOR OMAR	19442	20-34061004-1
12	Oficial Inspector	RODAS GASTON EZEQUIEL MATIAS	20108	23-37507682-9
13	Oficial Inspector	MONRROY RICARDO DANIEL	19771	20-35931581-4
14	Oficial Inspector	LUNA JONATAN RUBEN	19796	20-36123764-2
15	Oficial Inspector	CRUZ HECTOR DIEGO	20079	23-36591181-9
16	Oficial Inspector	DUARTE EDGARDO EZEQUIEL	19794	20-34198174-4
17	Oficial Inspector	TAPIA LAURA CARMEN DEL VALLE	20117	27-37661744-6
18	Oficial Inspector	ARIAS NAHUEL ITALO	19782	20-38163658-6
19	Oficial Inspector	QUINTEROS JORDAN ANDRES	19163	20-34634549-8
20	Oficial Inspector	PEÑARRIETA OSCAR ALBERTO	19772	20-34065290-9
21	Oficial Inspector	TOLABA DIEGO JUAN JAVIER	19770	20-35824919-2
22	Oficial Inspector	CERRUDO ALDO MANUEL	19428	20-34023098-2
23	Oficial Inspector	SOTO JUAN SEBASTIAN	20116	20-37920754-6
24	Oficial Inspector	ROBLES CARLOS RAUL	20106	20-36851178-2
25	Oficial Inspector	CALDERON CLAUDIA NOELIA DEL CARMEN	19775	27-35307372-4
26	Oficial Inspector	BARRIOS MIGUEL ALEJANDRO	20071	20-36654826-3
27	Oficial Inspector	CHOSCO GUSTAVO MANUEL	19152	20-35931259-9
28	Oficial Inspector	FABIAN LOPEZ JONATAN CESAR	19439	20-36979719-1
29	Oficial Inspector	QUISPE DANIEL ALBERTO	19433	20-34192552-6
30	Oficial Inspector	MARTINEZ RICARDO LUIS ALEJANDRO	19807	20-36836608-1
31	Oficial Inspector	RUEDA PEDRO ORLANDO	20109	20-35826479-5
32	Oficial Inspector	BOLIVAR AGUSTIN ARIEL	18050	20-34355354-5
33	Oficial Inspector	CHURQUINA HECTOR EMILIO	19791	20-33951941-3
34	Oficial Inspector	VILTE ENZO DANIEL SIMON	20124	20-39988443-9
35	Oficial Inspector	MARAÑON PAMELA ROXANA DEL VALLE	16505	27-32629659-2
36	Oficial Inspector	LOPEZ CAROLINA DE LOS ANGELES	20091	27-36182889-0
37	Oficial Inspector	GARZON MAILEN ANTONIA	20085	27-39739657-1
38	Oficial Inspector	SANCHEZ JOSE MANUEL	19808	20-36508972-9
39	Oficial Inspector	MAMANI FRANCO EZEQUIEL	20094	20-38164785-5
40	Oficial Inspector	BALDERRAMA CARLOS GERMAN	19801	20-37920856-9
41	Oficial Inspector	FLORES ENRIQUE ATAHUALPA RAMIRO	20083	20-35826722-0
42	Oficial Inspector	LOPEZ KEVIN RENE	20093	20-36861979-6
43	Oficial Inspector	VALLEJOS CARLOS DAMIAN	19777	20-37104290-4





44	Oficial Inspector	BEJARANO SEBASTIAN ALVARO	19783	23-36851126-9
45	Oficial Inspector	NAVA NICOLAS ESTEBAN	20099	23-36928903-9
46	Oficial Inspector	SEJAS JAVIER ENRIQUE	20113	20-35307562-5
47	Oficial Inspector	ZERPA BRENDA MILENA	19436	27-34674140-1
48	Oficial Inspector	MACHACA ERNESTO MANUEL	18644	20-32629637-7
49	Oficial Inspector	PUCA BRIAN RAUL	20103	20-38211903-8
50	Oficial Inspector	MAMANI CHAVES MARCELO JAVIER	19165	20-35479632-6
51	Oficial Inspector	TABOADA VICTOR ABSALON	19803	23-36226032-9
52	Oficial Inspector	CARI CRISTIAN ALEJANDRO	19810	20-34912836-6
53	Oficial Inspector	MORENO JAVIER ORLANDO	19781	20-38162436-7
54	Oficial Inspector	ARMELLA REINALDO ALEJANDRO	20070	20-38164867-3
55	Oficial Inspector	SOSA HECTOR RAMON	16925	20-32001559-7
56	Oficial Inspector	BRAVO RODRIGO EMANUEL	20073	20-36226331-0
57	Oficial Inspector	CRUZ FLAVIA GABRIELA	20078	27-35825660-6
58	Oficial Inspector	CRUZ OMAR ARGENTINO	20080	20-36576704-2
59	Oficial Inspector	CONDORI CRISTIAN GUSTAVO	20076	23-40327070-9
60	Oficial Inspector	AVALOS HECTOR LEONARDO	19784	20-36892683-4
61	Oficial Inspector	TEJERINA FABIAN VICTOR HUGO	19811	20-36756557-9
62	Oficial Inspector	GUTIERREZ ELIZABETH ROMINA	19164	27-36123667-5
63	Oficial Inspector	ROMERO CAMILO DANIEL	19805	20-37305108-0
64	Oficial Inspector	MOYANO ALBERTI JOSE ANTONIO	19437	20-34198133-7
65	Oficial Inspector	YANEZ CRISTIAN DANIEL	19795	20-33937277-3
66	Oficial Inspector	ALARCON EMANUEL MOISES	20069	20-36610985-5
67	Oficial Inspector	CHOQUE MAYRA MAGDALENA	18631	27-36909665-1
68	Oficial Inspector	MAMANI JORGE GUSTAVO	19425	20-36756590-0
69	Oficial Inspector	QUIPILDOR SERGIO RODRIGO	20104	23-36450675-9
70	Oficial Inspector	SEGOVIA IVAN MAXIMILIANO	18112	20-34023019-2
71	Oficial Inspector	QUIROGA LEANDRO LEONEL	19814	23-37632570-9
72	Oficial Inspector	MAYO BRIAN EZEQUIEL	20097	20-37105590-9
73	Oficial Inspector	CHINCHA TANIA VERONICA	20074	27-37719769-6
74	Oficial Inspector	CORIMAYO PABLO RENAN JESUS	19780	20-35079893-6
75	Oficial Inspector	MAMANI MATIAS MARCELO	17950	20-33493945-7
76	Oficial Inspector	CORDOBA VICTOR DANIEL	19806	20-37232112-2
77	Oficial Inspector	GONZALEZ ELSA NOEMI	20086	24-38408518-7
78	Oficial Inspector	ORELLANA RODRIGO JONATAN	19815	20-34220990-5
79	Oficial Inspector	VARGAS MAXIMILIANO JAIR NORMANDO	19148	20-36837043-7
80	Oficial Inspector	BLAS VICTOR FERNANDO	20072	20-36282669-2
81	Oficial Inspector	ROJAS CARLOS OSVALDO	19441	20-39006374-2
82	Oficial Inspector	SOLIZ EDITH MACARENA	19769	27-37226222-8
83	Oficial Inspector	GUZMAN JORGE DANIEL	19435	20-34634350-9

AL GRADO DE Oficial Inspector: a los actuales Oficiales Sub Inspectores:

1	Of. Sub-Inspector	MENDOZA ARMANDO GABRIEL	20273	20-33572535-3
2	Of. Sub-Inspector	FEIJOO FERNANDO GABRIEL	20251	20-36710078-9
3	Of. Sub-Inspector	CANO ERICO NOE	20655	20-37163539-5
4	Of. Sub-Inspector	VILLAGRA EMILCE ROMINA	20306	27-35933923-8
5	Of. Sub-Inspector	GUEVARA DANIEL ALBERTO	21044	20-36756576-5
6	Of. Sub-Inspector	PUMA MARCOS DAVID	21014	20-36425301-0
7	Of. Sub-Inspector	MAMANI ALINA MABEL	20997	27-38746617-2
8	Of. Sub-Inspector	PATAGUA PAOLA ALEJANDRA	21005	24-35933485-7
9	Of. Sub-Inspector	DELGADO EVELYN CAROLINA	21018	27-37741448-4
10	Of. Sub-Inspector	INCA MIGUEL ANGEL	21051	20-35932191-1
11	Of. Sub-Inspector	NIEVE RICARDO MAURO MARTIN	21012	20-40440544-7
12	Of. Sub-Inspector	TEJERINA FABIAN MONICA LUCIA SILVANA	19768	27-34524331-9
13	Of. Sub-Inspector	ROBLES FRANCO FELIPE	20998	20-40440508-0
14	Of. Sub-Inspector	PORTAL LEONARDO FABIO	20684	20-38975719-6
15	Of. Sub-Inspector	LAMAS FIGUEROA OMAR OSCAR	21001	20-38973349-1
16	Of. Sub-Inspector	VELASQUEZ FRANCO RUBEN	20918	20-37918522-4
17	Of. Sub-Inspector	HERRERA HECTOR GUSTAVO	21020	20-37959495-7
18	Of. Sub-Inspector	ROSAS MATIAS DANIEL	21024	20-39202944-4
19	Of. Sub-Inspector	TEJERINA JUAN ANTONIO	21000	20-38973969-4
20	Of. Sub-Inspector	VELASQUEZ MATIAS OMAR	21045	20-40154116-1
21	Of. Sub-Inspector	MARIANO DIEGO ISMAEL	21030	20-39930608-7
22	Of. Sub-Inspector	PANTOJA CRISTIAN HEBER	21008	20-39929377-5
23	Of. Sub-Inspector	CAYO MARCELO RODRIGO	21002	20-39988676-8
24	Of. Sub-Inspector	ARIAS SEBASTIAN EZEQUIEL	20864	20-37532337-1
25	Of. Sub-Inspector	LIQUIN ALEJANDRO RENE	20090	20-38164923-8
26	Of. Sub-Inspector	SILES SALAS EZEQUIEL ANGEL	21023	20-38974150-8
27	Of. Sub-Inspector	GASPAR GINO HORACIO	20672	20-38977099-0





28	Of. Sub-Inspector	AQUINO JAVIER ALEJANDRO	21016	20-40154061-0
29	Of. Sub-Inspector	MADRIGAL AYELEN DEL VALLE	21027	27-38655324-1
30	Of. Sub-Inspector	ESPINOSA FACUNDO AGUSTIN	21047	20-40152860-2
31	Of. Sub-Inspector	GUTIERREZ FAUSTINO	21006	20-36378186-2
32	Of. Sub-Inspector	LOPEZ NICOLAS ALBERTO	21039	20-40146816-2
33	Of. Sub-Inspector	CANCHE DIEGO MARTIN	21046	20-38973249-5
34	Of. Sub-Inspector	ALVAREZ PRADO RAMIRO GABRIEL	21028	20-37634899-8
35	Of. Sub-Inspector	RODRIGUEZ JOSUE GUSTAVO	20288	20-38163368-4
36	Of. Sub-Inspector	ARCE LUCAS GABRIEL	21011	20-41128029-3
37	Of. Sub-Inspector	SORUCO WILFREDO MATIAS	21034	20-37460121-1
38	Of. Sub-Inspector	GARECA PATRICIA CAROLINA	19787	23-36551386-4
39	Of. Sub-Inspector	SUAREZ HUGO RAFAEL	21004	20-39929293-0
40	Of. Sub-Inspector	TAQUICHIRI JONATAN IVAN	21022	20-38656600-4
41	Of. Sub-Inspector	CARDENES IRIS GISELLA	21009	27-40331025-0
42	Of. Sub-Inspector	ALARCON LUCIANO GABRIEL	20650	20-38746734-4
43	Of. Sub-Inspector	MAMANI FERNANDO ARTURO	20999	20-36182544-7
44	Of. Sub-Inspector	GUERRERO ULISES MAXIMILIANO	20261	23-37304839-9
45	Of. Sub-Inspector	APAZA FERNANDO JOAQUIN	21003	20-40152638-3
46	Of. Sub-Inspector	TEJERINA LUCIO LEONEL	20294	20-38747677-7
47	Of. Sub-Inspector	SOLIS RENE SUYAYNIY KEVIN	21049	23-37920461-9
48	Of. Sub-Inspector	COLQUI VARELA JONATAN HUMBERTO	20480	20-37959607-0
49	Of. Sub-Inspector	TORREZ DIEGO ANGEL	17988	20-33254438-2
50	Of. Sub-Inspector	BANEGAS MAYRA DALMA NEREA	20865	27-35954481-8
51	Of. Sub-Inspector	VERA IGNACIO JOAQUIN	20122	20-38164445-7
52	Of. Sub-Inspector	ALTAMIRANO CRISTIAN MARTIN	19790	20-35954828-2
53	Of. Sub-Inspector	MAMANI CRISTIAN HUMBERTO	19444	20-34097279-2
54	Of. Sub-Inspector	COLQUE HERNAN ALFONSO	20663	20-36725320-8
55	Of. Sub-Inspector	CACHI SERGIO DANIEL	21054	20-35933085-6
56	Of. Sub-Inspector	CONTRERAS NICOLAS JOSE CARLOS	20666	20-37919452-5

CUERPO TECNICO – ESCALAFON BOMBEROS

57	Of. Sub-Inspector	CARDOZO OMAR ANDRES	20657	20-38656726-4
58	Of. Sub-Inspector	FUENZALIDA DARIO GONZALO	20257	20-37959688-7
59	Of. Sub-Inspector	FLORES JAVIER IVAN	20670	20-37635027-5
60	Of. Sub-Inspector	VICENTE ENRIQUE EDUARDO	20694	20-42349533-3

AL GRADO DE Oficial Sub Inspector: a los actuales Oficiales Ayudantes:

1	Oficial Ayudante	CARLOS FRANCO LEONEL	21290	20-40636417-9
2	Oficial Ayudante	CALVETTI ENZO GABRIEL	21913	23-42034668-9
3	Oficial Ayudante	LAUREANO MAURO FACUNDO	21924	20-41844878-5
4	Oficial Ayudante	CONDORI MARCOS RAFAEL	21915	20-39203026-4
5	Oficial Ayudante	MORENO LUCIANA IVONE	21925	27-41402303-2
6	Oficial Ayudante	VILLA ARIEL JESUS	21935	20-42529044-5
7	Oficial Ayudante	TESEYRA CAMILA DEL ROSARIO	21928	27-42072665-7
8	Oficial Ayudante	VILCA MARTIN EMANUEL	21934	20-39930939-6
9	Oficial Ayudante	VEDIA VICTOR ALEJANDRO	21933	20-38976921-6
10	Oficial Ayudante	FAVIAN LUCIANA GUADALUPE	21920	27-42582938-1
11	Oficial Ayudante	ALMAZAN RUIZ MAURO FACUNDO	21908	20-42377280-9
12	Oficial Ayudante	CARI WILFREDO IVAN	21914	20-39200150-7
13	Oficial Ayudante	PORCO ERIKA EMILCE	21926	27-40898481-0
14	Oficial Ayudante	CRUZ DANILO ISMAEL	21918	20-39930739-3
15	Oficial Ayudante	CRUZ EZEQUIEL RODRIGO	21919	20-39928856-9
16	Oficial Ayudante	VILLARREAL FRANCO AGUSTIN	21617	20-41402054-3
17	Oficial Ayudante	RIOS OMAR MAXIMILIANO	21886	20-39231910-8
18	Oficial Ayudante	VASQUEZ PABLO ARIEL	21932	20-41787171-4
19	Oficial Ayudante	CABRERA RONALDO ALEXIS	21911	20-41903266-3
20	Oficial Ayudante	COPA VENTURA AXEL MATIAS	21916	20-41777311-9
21	Oficial Ayudante	MAMANI IVAN HORACIO	21056	20-34326026-2
22	Oficial Ayudante	CRUZ CLAUDIO FABRICIO	21917	20-42073089-7
23	Oficial Ayudante	NIEVE DIEGO MATIAS	21036	20-39809418-3
24	Oficial Ayudante	ARMELLA ROXANA ESTELA MARY	21910	27-42159975-6
25	Oficial Ayudante	LAMAS JOSUE ADRIEL ASael	21923	20-42804944-7
26	Oficial Ayudante	GARCIA HERNAN LUIS FRANCISCO	21921	20-44036981-3
27	Oficial Ayudante	ALTAMIRANO LUCIANA PAMELA	21909	27-41653695-9
28	Oficial Ayudante	TORREZ MATIAS ISMAEL	21931	20-41731083-6

ARTÍCULO 4°.- PROMUÉVASE al grado inmediato superior a partir de las fechas que en cada caso se indica, al personal policial superior retirado:





A PARTIR DEL 01-01-2025

Al grado de Comisario General Retiro Efectivo: Al Comisario Mayor ®

N°	Grado	Nombre	Legajo	CUIL	Fecha retiro
1	Comisario Mayor	MENDIETA FERNANDA NATALIA	13209	27-25377738-4	05-05-25
2	Comisario Mayor	MORALES MANUEL OMAR	13195	20-22461659-8	02-04-25

ARTÍCULO 5°.- NO SE DISPONE EL ASCENSO DEL PERSONAL ESCALAFONADO APTO-PROVISORIO por encontrarse incurso en sumario administrativo sin resolución final, previsto en los Artículos 26° y 27° del Reglamento General del Régimen de Promociones Policiales, a quienes no les asiste el derecho previsto en el artículo 119° de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, quedando relegados a la propuesta de Ascensos del próximo año, siempre y cuando regularicen las causales que los inhabilita en esta instancia, dentro de los términos establecidos en la Reglamentación vigente y sin sanción inhabilitante, a tal efecto se considerará la retroactividad en la próxima propuesta de promoción del año venidero. Ellos son:

1	Comisario Mayor	ATIENZO MAILLO JUAN JOSE	13210	20-22356398-9
2	Comisario Mayor	CARDOZO CARLOS FERNANDO	13726	20-26224841-1

1	Comisario Inspector	PRIETO JAVIER DARDO	14042	20-25832814-1
---	---------------------	---------------------	-------	---------------

1	Comisario	CAZON SANTOS MANUEL	14026	20-24384308-2
2	Comisario	GUTIERREZ GUSTAVO JULIAN	13571	20-24612127-4
3	Comisario	ESCALERA VALENTIN RENE	13280	20-25287317-2
4	Comisario	ARACENA FABIO EDUARDO	14521	20-26130605-1
5	Comisario	SEVILLA VICTOR HUGO	14093	20-25613932-5
6	Comisario	ARIAS ALEJANDRA NOEMI	14104	27-25165422-6
7	Comisario	GOYOCHEA ARIEL PABLO FABIAN	14079	20-27275015-8
8	Comisario	CALA OSCAR ALFREDO	13455	20-21082028-1

1	Sub-Comisario	APAZA ALEJANDRO JAVIER	13987	20-24611061-2
2	Sub-Comisario	PEREZ CESAR GUILLERMO	13978	20-25165185-0
3	Sub-Comisario	GALARZA VICTOR FERNANDO	14602	20-29404269-6
4	Sub-Comisario	RODRIGUEZ MARIELA ESTER	16078	27-29496292-7
5	Sub-Comisario	HERRERA DANIEL ALEJANDRO	15774	20-30726576-2
6	Sub-Comisario	COSTAS GONZALO JACOBO	15771	20-28664044-4

1	Oficial Principal	TARCAYA CRISTIAN OSVALDO	16519	20-31858236-0
2	Oficial Principal	RAMOS ALEJANDRA MELINA	15789	27-28998457-2
3	Oficial Principal	CRUZ JOSE JULIO	17934	20-34190794-3
4	Oficial Principal	VARGAS MIGUEL HERMINIO	16941	23-32058141-9
5	Oficial Principal	ALVAREZ ROGER ABNER	17918	20-93013034-7
6	Oficial Principal	MARTINEZ RICARDO MIGUEL	15779	23-28175056-9
7	Oficial Principal	MAMANI FERNANDO ABEL	17987	20-32159916-9

1	Oficial Inspector	ALCOCER RICARDO NICOLAS	18041	20-31961258-1
2	Oficial Inspector	DIAZ RODRIGO HECTOR RODOLFO	17936	20-32453111-5
3	Oficial Inspector	FALCON SERGIO AGUSTIN	16530	20-32672220-1
4	Oficial Inspector	LOPEZ ANTONELA NATALIA	19151	23-34061467-4
5	Oficial Inspector	TOLABA HECTOR CARLOS	19804	20-37004045-2
6	Oficial Inspector	AGUILERA LEONARDO VALENTIN	16838	20-32367162-2
7	Oficial Inspector	GERONIMO FRANCO ENRIQUE	16883	23-33986823-9
8	Oficial Inspector	CAMARA ALEJANDRO HERNAN DAVID	17928	20-31961364-2
9	Oficial Inspector	VELAZQUEZ PATRICIA REBECA	20121	27-37304732-0
10	Oficial Inspector	CRUZ ALAN MATIAS	20077	20-37305983-9
11	Oficial Inspector	VIVEROS AUGUSTO JOSE	18129	23-33003994-9
12	Oficial Inspector	CONCHA MARIO GONZALO LEONEL	17932	20-34634756-3
13	Oficial Inspector	FRIAS AMADOR ISAAC	20084	20-36123560-7

1	Of. Sub-Inspector	ARIAS DIEGO MARTIN	15812	20-28784424-8
2	Of. Sub-Inspector	MAMANI WALTER ISMAEL	18088	20-34011215-7
3	Of. Sub-Inspector	MAMANI ORTIZ JOSE ANTONIO	16535	20-31961595-5
4	Of. Sub-Inspector	TOLABA OMAR EMANUEL	20296	20-38973176-6
5	Of. Sub-Inspector	TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA	19166	27-35079999-6
6	Of. Sub-Inspector	GONZALEZ EZEQUIEL LUCAS DAMIAN	20179	20-36508752-1
7	Of. Sub-Inspector	ARMELLA GONZALO DANIEL	20652	20-39200761-0
8	Of. Sub-Inspector	FLORES FREDY ARNALDO	20255	20-38974382-9
9	Of. Sub-Inspector	CARDOZO EDMUNDO GUSTAVO	20656	20-35554235-2
10	Of. Sub-Inspector	TARIFA ALVARO ARIEL	20868	20-37918679-4
11	Of. Sub-Inspector	LOPEZ CAMILA AYELEN	21043	27-37306137-4
12	Of. Sub-Inspector	AQUINO ALEJANDRO DANIEL	21025	20-39232899-9
13	Of. Sub-Inspector	VILTE FABRICIO JOEL	21019	20-38655039-6





14	Of. Sub-Inspector	MITA JAIRO DOMINGO	20867	20-35826136-2
15	Of. Sub-Inspector	GARECA PABLO EMANUEL	18066	20-35217703-3
16	Of. Sub-Inspector	CALAPEÑA JONATAN ISMAEL	18052	20-33690567-3
17	Of. Sub-Inspector	CERRIZUELA KEVIN LEONEL	20239	20-41902930-1

1	Oficial Ayudante	ALMAZAN ROXANA ANGELICA	17916	27-31100426-9
2	Oficial Ayudante	BOUTUNET ENRIQUE DAVID	18051	20-35677702-7
3	Oficial Ayudante	CARDOZO IVAN FERNANDO	18053	20-32876837-3
4	Oficial Ayudante	TOLABA ALVARO GONZALO	20295	20-36123507-0
5	Oficial Ayudante	BARCONTE ELIANA PAMELA	20232	27-34634656-1
6	Oficial Ayudante	GEREZ GASTON EDUARDO	21021	20-40153618-4
7	Oficial Ayudante	LAGUNA VICTOR GASTON ALEJANDRO	21032	20-40153797-0
8	Oficial Ayudante	ALVAREZ RIOS JULIETA ANAHI	21057	27-38471783-2
9	Oficial Ayudante	QUISPE EDUARDO OMAR	21015	20-37730013-1
10	Oficial Ayudante	TOLABA EMILIO ANDRES	19773	20-35555285-4
11	Oficial Ayudante	PEREA JONATAN NICOLAS	21017	20-37919836-9
12	Oficial Ayudante	FERNANDEZ HECTOR EMANUEL	21627	20-42453122-8
13	Oficial Ayudante	CHOQUE IVAN EZEQUIEL	20242	20-35826164-8
14	Oficial Ayudante	VASQUEZ LUIS FABIAN	21885	20-39200280-5
15	Oficial Ayudante	RIVERO LUIS DANIEL	21927	20-41042086-5
16	Oficial Ayudante	LAMAS GLORIA ALEJANDRA	21922	27-41654458-7
17	Oficial Ayudante	COLQUE JOSE ANTONIO	21055	20-40637164-7
18	Oficial Ayudante	CACHAMBE ANA VALERIA	21912	27-39808622-3
19	Oficial Ayudante	MEALLA MELISA ANTONELLA	21607	27-39808995-8
20	Oficial Ayudante	CALISAYA YAZMIN MELISA	21218	27-36182641-3
21	Oficial Ayudante	TOLABA NADIA ELIZABETH	21929	27-40442267-2

ARTÍCULO 6°.- INHABILITASE en las promociones del presente año, al personal policial que se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 19°, 20°, 21°, 22°, 28°, 29° y subsiguientes del Reglamento General del Régimen de Promociones Policiales, sean por exceso de sanciones disciplinarias, excesos de partes de enfermo, revistar en situación de disponibilidad o pasiva entre otras causales, a quienes tampoco les asiste las previsiones del artículo 119° de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81. Ellos son:

1	Comisario Inspector	PARI JUAN EDUARDO	13693	20-25985559-5
---	---------------------	-------------------	-------	---------------

1	Comisario	MAMANI SERGIO PABLO	14086	20-26131243-4
2	Comisario	SOLIZ ROBERTO ALEJANDRO	13711	20-25165993-2
3	Comisario	IBÁÑEZ JOSE MARIA ARIEL	13182	23-23643374-9
4	Comisario	SARAPURA ALFREDO ANDRES	13181	20-24612728-0
5	Comisario	CARPANCHAI GUSTAVO RODOLFO	12921	20-23452642-2
6	Comisario	PAZ EDUARDO HUMBERTO	12910	20-20444005-1

1	Sub-Comisario	GUIDI RICARDO ARMANDO	16807	20-17909215-9
2	Sub-Comisario	TOLABA ELBIO REMIGIO	14097	20-27447363-1

1	Oficial Principal	ALDANA RICARDO DANIEL	13212	23-24217005-9
2	Oficial Principal	CHUQUIMIA SIÑANIS LUIS ANTONIO	17930	20-33960298-1
3	Oficial Principal	BARCENA RICARDO MARTIN	16534	20-32625232-9
4	Oficial Principal	VEGA NELSON DANIEL	16801	23-30012196-9

1	Oficial Inspector	FERNANDEZ MATIAS FABRICIO	20082	20-32159665-8
2	Oficial Inspector	TOLABA JONATAN ABEL	20118	20-35309802-1
3	Oficial Inspector	GUTIERREZ PABLO GUSTAVO	19718	20-35036222-4
4	Oficial Inspector	PEREZ LUCIANO JOSE MARIA	19430	23-34725576-9
5	Oficial Inspector	ESPINOZA ADAN NAHUEL	17986	20-33255548-1
6	Oficial Inspector	TORREZ ALBERTO DARIO	19419	20-32607180-4
7	Oficial Inspector	LUNA VENEGA ANDREA SILVANA	19424	27-34091499-1
8	Oficial Inspector	MARTIARENA SANTOS JEREMIAS	20096	20-36182903-5
9	Oficial Inspector	VASQUEZ GERMAN RAUL	20120	20-37305884-0

1	Of. Sub. Inspector	CORO JOAQUIN RODRIGO	19153	20-39198717-4
2	Of. Sub-Inspector	HUMANA FRANCO CARLOS MATIAS	20675	20-40710772-2
3	Of. Sub-Inspector	PORTAL MARIANA BEATRIZ	20685	27-34912979-0
4	Of. Sub-Inspector	PADILLA JORGE ARMANDO	21053	20-37094222-7
5	Of. Sub-Inspector	LICANTICA CRISTIAN RENATO	20265	20-37920131-9
6	Of. Sub-Inspector	ARAOZ DIEGO EMILIO	17920	20-32111238-3
7	Of. Sub-Inspector	FERREYRA BRUNO SEBASTIAN	21035	20-36123610-7
8	Of. Sub-Inspector	GASPAR SAMUEL ELIAS	20258	20-38163459-1
9	Of. Sub-Inspector	FIGUEROA PABLO GABRIEL	21042	20-35933823-7
10	Of. Sub-Inspector	GOMEZ SILVIO GABRIEL	21048	20-37959668-2
11	Of. Sub-Inspector	OCHOA GONZALO DAVID	19157	20-35309709-2





12	Of. Sub-Inspector	FLORES WALTER HERNAN	20256	23-37106813-9
13	Of. Sub-Inspector	LUCIANO ATILIO EMANUEL	18082	23-34865725-9
14	Of. Sub-Inspector	RETAMOZO JUAN PABLO	20105	20-38408588-2
15	Of. Sub-Inspector	TREJO UBALDO CELSO	16180	23-30623684-9
16	Of. Sub-Inspector	PARRAGA PABLO JOAQUIN	21013	20-36048914-1
17	Of. Sub-Inspector	REINAGA PAOLA VANESA	18101	27-32211081-8
18	Of. Sub-Inspector	CHOQUE MATIAS GUSTAVO	20661	20-38747839-7
19	Of. Sub-Inspector	FLORES ANGEL GABRIEL	20254	23-35826261-9
20	Of. Sub-Inspector	CABANA ELIZABETH DEL ROSARIO	17926	27-34674194-0
21	Of. Sub-Inspector	BARRIOS RAFAEL GASTON	20176	23-34725691-9
22	Of. Sub-Inspector	CORIA JORGE EZEQUIEL	21037	20-39808121-9

1	Oficial Ayudante	TOLAY CRUZ ELBER NEHUEN	21930	20-39809052-8
2	Oficial Ayudante	CARDOZO OMAR ESTEBAN	20612	23-37919455-9
3	Oficial Ayudante	MAMANI JUAN MANUEL	21278	20-39428490-5
4	Oficial Ayudante	CHOQUE CARLOS GABRIEL	18630	20-35825794-2
5	Oficial Ayudante	VEGA BRAULIO EMANUEL	19420	23-34674256-9
6	Oficial Ayudante	PAZ ARNELO LEANDRO GERARDO GASPAR	21312	20-39198137-0
7	Oficial Ayudante	VARGAS CORINA TANIA	21628	27-37959491-9

ARTÍCULO 7°.- CONVALÍDESE los ascensos del Personal Subalterno de Policía de la Provincia y Personal Retirado, dispuestos mediante **Resoluciones de Jefatura de Policía N° 366-DP/25, 367-DP/25, 368-DP/25 y 369-DP/25**, en todos sus términos con sujeción a la modificación de Planta de Personal Permanente dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), con las respectivas Partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización “2A” – Policía de la Provincia.-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado).

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios vencidos Partida: 03-10-15-01-26 “Para el pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, de la Jurisdicción “L” Deuda Pública.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 12-LJ/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2025.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 145 Inc. 34 de la Constitución de la Provincia, la **CUENTA DE INVERSIÓN** correspondiente al **Ejercicio 2023**, remitida por el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley N° 4958, de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy, y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

RESOLUCION N° 119-SOTyH/2024.-

EXPTE. N° 617-389/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FRIAS VALERIA IVONE D.N.I. N° 36.480.760, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 9 Mza. 95 “B° EL TRIANGULO- LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 9 Mza. 95 “B° EL TRIANGULO - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





ARTICULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Hábitat procedase a la suscripción del contrato de COMODATO a favor de LA ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENCIONADOS sobre el lote N° 9 Mza. 95 "B° EL TRIANGULO - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho- General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 449-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º 5895, sancionada en diciembre de 2015, mediante la cual se dispuso la creación originaria del organismo; lo previsto en los artículos 193 a 196 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, reformada en el año 2023; lo establecido en la Ley Orgánica N.º 6363 del Ministerio Público de la Acusación; y el sistema digital de registro de legajos implementado en la etapa fundacional del organismo, posteriormente sustituido por el actual sistema de gestión digital;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley N.º 5895 se creó formalmente el Ministerio Público de la Acusación y se inició un proceso de organización institucional que incluyó, en su etapa fundacional, el traspaso de expedientes en soporte físico provenientes del Poder Judicial y de distintas dependencias policiales que se registraron en un primer sistema digital implementado por el organismo, con el fin de dar continuidad y unificación a la información vinculada a la persecución penal.

Aquel procedimiento permitió conformar una base de datos e iniciar un registro documental de las causas como paso necesario para garantizar una transición ordenada hacia el modelo acusatorio y un funcionamiento adecuado y autónomo del Ministerio Público de la Acusación.

Con la posterior sanción de la Ley Orgánica N.º 6363 y la consolidación institucional del MPA en la Constitución Provincial, se incorporaron nuevas competencias, estructuras y herramientas de gestión, lo que determinó la implementación de un sistema de gestión digital estable y ajustado a las necesidades de funcionamiento que superó el registro inicial.

En el sistema anterior permanecen asentados numerosos expedientes y legajos correspondientes a causas iniciadas entre los años 2011 y 2019 que en un gran número se encuentran inactivos desde hace un prolongado período de tiempo, carecen de operatividad y trazabilidad en el marco de la organización vigente.

La subsistencia de estos registros afecta la eficiencia de los recursos, distorsiona la elaboración de estadísticas y dificulta la planificación estratégica de la política criminal al no reflejar con precisión la realidad actual de la gestión de causas y en consecuencia, para una mejor gestión de las causas, es necesario disponer el archivo administrativo de las causas comprendidas entre los años 2011 y 2019 que no hayan registrado movimiento en los últimos seis (6) meses, garantizando a su vez que las víctimas las partes u otros interesados conserven la posibilidad de solicitar el desarchivo de la causa ante la fiscalía que resulte competente por materia o territorio y para ello deben ser notificados de la presente medida.

De este modo se compatibiliza la necesidad institucional de ordenamiento y modernización de la gestión con el pleno resguardo de los derechos de quienes acrediten interés legítimo, reforzando el compromiso del Ministerio Público de la Acusación con transparencia, eficiencia y promoviendo la tutela judicial efectiva.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Orgánica N.º 6363,

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el archivo administrativo general de las causas y legajos comprendidos en el sistema digital de registro implementado en la etapa fundacional del Ministerio Público de la Acusación, correspondientes a procesos iniciados entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2019 inclusive, que no registren movimiento procesal alguno en los últimos seis (6) meses.-

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Informática para:

- Registrar en el sistema digital de registro fundacional el archivo administrativo de los expedientes y/o legajos alcanzados por la presente disposición.
- Incorporar en cada registro la leyenda: "Archivado administrativamente por Resolución PG N.º ____/2025".
- Mantener la accesibilidad de los legajos archivados únicamente para consulta restringida, en caso de requerimiento expreso de partes interesadas a quienes se notificará del archivo administrativo en el domicilio registrado en la causa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las víctimas, las partes u otros interesados podrán solicitar el desarchivo administrativo de una causa alcanzada por esta resolución, debiendo presentar la petición ante la fiscalía con competencia material o territorial.

El fiscal interviniente evaluará la solicitud, resolverá conforme a derecho y dispondrá el registro correspondiente en el sistema vigente con notificación a los respectivos fiscales regionales.-

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1.º a los legajos vinculados con delitos de especial gravedad —tales como homicidios dolosos, delitos contra la integridad sexual, privación ilegítima de la libertad y hechos de corrupción—, los cuales deberán ser identificados y migrados prioritariamente al sistema de gestión digital vigente, a fin de asegurar su debido trámite y seguimiento.-

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Secretaría General:

- Publicar lo resuelto en la presente resolución por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy a fin de garantizar su adecuada difusión pública.
- Notificar su contenido a los Fiscales Regionales, Fiscales, Agentes Fiscales, a la Auditoría General de Gestión y a la Secretaría de Informática, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar, etc.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Procurador General

RESOLUCION N° 129-ADSD/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2025.-

VISTO:



La Ley Provincial N° 6049, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N° 60-ADSD-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos de la Ley N° 6049 específicos del área de Desarrollo Sostenible está el garantizar la premisa de desarrollo sustentable estableciendo estándares y requisitos para el uso turístico, productivo y ambiental de la ADS de los Diques.

Que de acuerdo al Capítulo III de la Ley N° 6049, la ADS de los Diques es la Autoridad de Aplicación con atribuciones y deberes inherentes al desarrollo de todas las actividades dentro del área.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 22 de la Ley No 6049 faculta a la A.D.S.D para pautar las acciones en relación a las actividades de Pesca, Recreación y Deporte en los Perilagos del Dique La Ciénaga, Las Maderas y Los Alisos.-

Que, es necesario atender la actividad turística generada por la pesca deportiva, la cual significa una importante fuente de ingresos para la economía local.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

De la Pesca

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR desde el día 25 de agosto del cte. año, la práctica de **Pesca Deportiva y Recreativa EMBARCADA (CATAMARANES)** en el Dique Las Maderas, conforme los días y horarios que se detallan a continuación: **días miércoles de 08:00 a 24:00hs.; los días viernes de 17hs a 24hs; sábado de 17hs a 24hs; domingo y feriados de 08:00 a 24hs.-**

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial, y **NOTIFICAR** a los Clubes o Entidades, a la Policía Lacustre y Fluvial; al Ministerio de Ambiente para su conocimiento. Cumplido. Archívese.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio

Presidente

22/25/27 AGO.-

RESOLUCION N° 296-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE N° 0630-198/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO 2025.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “CDE Nota GC N° 157/2025 EJE S.A. PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GC N° 157/2025 de fecha 22 de julio de 2025, EJESA remite a esta SUSEPU la redeterminación del Valor Agregado de Distribución para el periodo agosto-octubre/2025. Luego, en fecha 05 de agosto de 2025, por nota GC N° 169/2025, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Pass Through del Cuadro Tarifario que tendrá vigencia para el periodo agosto a octubre/2025, en los términos de la Resolución SE N° 334/2025 (RESOL-2025-334-APN-SE#MEC) de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 31 de julio de 2025.

Que, en fecha 31 de julio de 2025 la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA de la Nación dicta la Resolución SE N°334/2025 estableciéndose para el período comprendido entre el 1° de agosto/2025 y el 31 de octubre/2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N°332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación, los aspectos más relevantes son:

- Se mantienen los topes de consumos determinados mediante la Resolución SE N°90/2024 de fecha 4 de junio de 2024, con los siguientes criterios:
 - a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.
 - b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.

- Los consumos realizados por encima de los “consumos base” se considerarán “consumos excedentes” a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.

- Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse.

- Los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.

Que, mediante Resolución SE N°24/2025 (RESOL-2025-24-APN-SE#MEC) de fecha 31 de enero de 2025, se establecen nuevos porcentajes de bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad para los segmentos residenciales N2 y N3 e instruye a los organismos reguladores provinciales de energía y a las empresas prestadoras que a partir del 1° de febrero apliquen los nuevos criterios establecidos en dicha resolución.

Que, mediante Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) se aclara que los porcentajes de bonificación en el precio estacional de usuarios N2 y N3 bases, será en forma gradual con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, hasta alcanzar los porcentajes dispuestos en la Resolución SE N°24/25, conforme la siguiente tabla:

Mes	Bonificación	
	N2	N3
Febrero	71,29%	55,40%
Marzo	70,66%	54,86%





Abril	70,03%	54,32%
Mayo	69,40%	53,78%
Junio	68,77%	53,24%
Julio	68,15%	52,70%
Agosto	67,52%	52,16%
Septiembre	66,89%	51,62%
Octubre	66,26%	51,08%
Noviembre	65,63%	50,54%
Diciembre	65,00%	50,00%

Que, la aplicación de la reducción mensual en las bonificaciones otorgadas por la secretaria de Energía de la Nación, implica un incremento mensual en los Cargos por Consumo de Energía para los usuarios residenciales de los segmentos N2 y N3.
Que, el Artículo 1° de la Resolución N°334/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, establecidos en el Anexo I (IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma.

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.740.805	66.301	64.996	63.965
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.740.805 (*)	66.301 (*)	66.301 (*)	66.301 (*)
	Nivel 2- Exc.	5.740.805 (**)	66.301 (**)	66.301 (**)	66.301 (**)
	Nivel 3	5.740.805 (*)	66.301 (*)	66.301 (*)	66.301 (*)
	Nivel 3- Exc.	5.740.805 (***)	66.301 (***)	66.301 (***)	66.301 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaria de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.
(**) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.
(***) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.
Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación:

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1.-

Que, el Artículo 5° de la Resolución N°334/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios sin subsidios detallados en el Anexo IV de la misma, a los efectos de calcular el Subsidio del Estado Nacional en la factura de los usuarios.

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh



Precio SIN SUBSIDIO	6.210.217	83.142	80.528	79.471
---------------------	-----------	--------	--------	--------

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, se establece para el periodo comprendido entre 1° agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo III (IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC).

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	3.546	7.103	10.649

Que, aplicadas las bonificaciones previstas en la Resolución SE N°24/2025 (RESOL-2025-24-APN-SE#MEC) de fecha 31 de enero de 2025, para los Segmentos N2 y N3 en presente trimestre, los Precios de Referencia son:

Periodo de aplicación		ago-25	sep-25	oct-25
\$PEE (\$/MWh-mes) Precio Estabilizado de la Energía		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Demandas ≥300kW	GUDI	64.996	64.996	64.996
	ORGANISMOS PÚBLICOS	64.996	64.996	64.996
Demanda General NO RESIDENCIAL	<10kW - NO RESIDENCIAL < 800 kWh/mes	64.996	64.996	64.996
	<10kW - NO RESIDENCIAL > 800 kWh/mes	64.996	64.996	64.996
	>10kW y <300kW	64.996	64.996	64.996
	Alumbrado público	64.996	64.996	64.996
Demanda RESIDENCIAL	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 1	64.996	64.996	64.996
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	21.111	21.520	21.930
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	64.996	64.996	64.996
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	31.094	31.445	31.796
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	64.996	64.996	64.996
\$POTREF (\$/MW-mes) Precio de Referencia de la Potencia		\$/MW	\$/MW	\$/MW
Demanda RESTO	Potencia - Resto de segmentos	5.740.805	5.740.805	5.740.805
Demanda SUBSIDIO	RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	1.864.613	1.900.781	1.936.948
	RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	5.740.805	5.740.805	5.740.805
	RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	2.746.401	2.777.401	2.808.402
	RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	5.740.805	5.740.805	5.740.805
\$PET (\$/MWh) Precio Estabilizado del Transporte		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda RESTO	Transporte - Resto de segmentos	10.649	10.649	10.649
Demanda SUBSIDIO	Transporte - Segmentos N2 y N3	10.649	10.649	10.649
\$FNEE (\$/MWh) - Fondo Nacional de la Energía Eléctrica		1500	1500	1500

Que, en el Artículo 7° de la Resolución N°19/2024 DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 1.500 \$/MWh a partir del 1° de noviembre de 2024.

Que, la Resolución ENRE N° 440/2025 establece la tercera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 que deberán pagar los agentes generadores, transportistas distribuidores. Los importes se encuentran especificados en el Anexo (IF-2025-65348942-APN-DA#ENRE).

Que, en relación a la previsión de la demanda, para el trimestre mayo/2025-julio/2025 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a considerado razonable la aplicación de los siguientes valores:

		mayo-julio/25	agosto-octubre/25
Energía MEM+PPA+SAP punta	MWh/trimestre	67.057,504	61.684,505
Energía MEM+PPA+SAP resto	MWh/trimestre	135.673,194	121.037,649
Energía MEM+PPA+SAP valle	MWh/trimestre	60.189,627	54.943,808
Energía MEM+PPA+SAP total	MWh/trimestre	262.920,325	237.665,962

Que, en el marco del Decreto N° 6426-DEyP/2022 de fecha 30 de agosto de 2022; el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables firmado entre JEMSE y EJESA de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución N°720 ISPTyV/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 donde se aprueba la modalidad de contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable entre EJESA y JEMSE y la Resolución N°265 SUSEPU 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 y su modificatoria, que fija los términos para el traslado a tarifa de los costos de la energía establecida en el PPA; la empresa EJESA incorporó en su propuesta tarifaria los aportes de energía previstos a partir de la habilitación comercial de los Parques Solares Fotovoltaicos habilitados, solicitando su inclusión como parte de los costos de abastecimiento (Pass Through).

Que, para la demanda prevista a abastecer por los parques fotovoltaicos, conforme lo declarado por la distribuidora resulta de:

PSFV	Ago. [KWh]	Sept. [KWh]	Octubre [KWh]	TRIMESTRE [KWh]
Chalican	1485	1550	1659	4694
Perico	3283	3491	3705	10479
Perico 2	1435	1520	1626	4580
Cannava	1078	1177	1245	3500
El Carmen	552	574	598	1724





Los Lapachos	1054	1149	1202	3405
Rodeito	520	561	620	1701
Total Trimestre [KWh]	9408	10022	10654	30083

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión, se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre febrero/25 – abril/25. Para el presente trimestre el balance de potencia resultó de \$15.835.258 (quince millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho) como crédito para la demanda.

Que, con relación al balance económico del Contrato de Abastecimiento (PPA), se obtuvo un resultado de \$134.204.984 (ciento treinta y cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro) como crédito a la distribuidora.

Que, mediante Resolución SUSEPU N°48/2024 se establecen los parámetros de subsidio para la aplicación de la Tarifa Social a partir del 1° de febrero de 2025, en el marco del Régimen Tarifario aprobado por la Resolución SUSEPU N°182/2022.

Que, conforme lo establece el punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanza una variación de 6,49% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, en el periodo marzo/25 – junio/25, los índices aplicados a la polinómica de ajuste, muestran la siguiente variación:

ÍNDICES	EN	POLINÓMICA	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ
VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD)			JUN24/MAR24	SEP24/JUN24	DIC24/SEP24	MAR25/DIC24	JUN25/MAR25
IMOC	Mano de Obra Construcción		39,88%	9,45%	18,63%	3,57%	5,26%
IMAC	Materiales de la Construcción		5,73%	6,53%	3,47%	3,79%	4,52%
IGGC	Costos de la Construcción		23,90%	11,39%	10,79%	5,69%	6,30%
IPRP	Productos refinados del petróleo		8,32%	9,64%	2,27%	5,69%	1,23%
IPMB	Productos metálicos de precios internos básicos		6,30%	1,58%	1,30%	2,39%	5,21%
IMyE	Rubro Máquinas y equipos al por mayor		4,19%	8,96%	3,02%	2,21%	8,56%
IMyAE	Rubro máquinas y aparatos eléctricos al por mayor		5,30%	-2,36%	-0,17%	-0,25%	3,68%
IPC	Precios al Consumidor		18,57%	12,13%	8,03%	8,57%	6,01%
ISLyF	Salario Luz y Fuerza		8,80%	31,67%	9,71%	6,00%	10,85%
IPIM	Precios al por Mayor		9,90%	7,30%	3,46%	4,70%	4,25%
VAD	Valor Agregado de Distribución (variación TRIMESTRAL)		10,83%	11,37%	5,51%	4,66%	6,49%

Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtienen los siguientes valores ajustados para el trimestre agosto – octubre/25:

Componentes del VAD	may-24	ago-24	nov-24	feb- 25	may-25	Ago- 25
IVT	1,4920	1,0935	1,1948	1,0658	1,0535	1,0749
(CD) Costo de Distribución	1,3667	1,0975	1,0923	1,0465	1,0383	1,0612
(GC) Gasto de Comercialización	1,5270	1,1412	1,1790	1,0813	1,0721	1,0760
VAD= 0.7531 CD + 0.2469 GC	1,4063	1,1083	1,1137	1,0551	1,0466	1,0649

	CARGOS FIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1 <= 150 kWh	\$/mes	3.719	\$/kWh	69,2325
R2 > 150 y <=250 kWh	\$/mes	4.404	\$/kWh	70,3651
R2-bis > 250 y <=350 kWh	\$/mes	4.404	\$/kWh	70,3651
R3 > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	7.400	\$/kWh	71,3561
R4 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	16.155	\$/kWh	72,7379
R5 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	24.351	\$/kWh	74,0604
R6 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	42.634	\$/kWh	76,7090
R7 >= 4800 kWh	\$/mes	68.214	\$/kWh	78,0315
Servicios Comunitarios	\$/mes	81.857	\$/kWh	67,4779
Electrodependientes	\$/mes	20.464	\$/kWh	69,2325
G1 <= 350 kWh	\$/mes	8.671	\$/kWh	63,2105
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	10.232	\$/kWh	64,1135
G3 > 500 <= 1000 kWh	\$/mes	16.570	\$/kWh	65,8649
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	33.079	\$/kWh	67,8840
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	74.390	\$/kWh	69,7886
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	102.321	\$/kWh	74,4215
CP kWh				
CBYP1 <= 350 kWh	\$/mes	8.671	\$/kWh	63,2105
CBYP2 <= 500 kWh	\$/mes	10.232	\$/kWh	64,1135
CBYP2 <= 1000 kWh	\$/mes	16.570	\$/kWh	65,8649
CBYP4 <= 2000 kWh	\$/mes	33.079	\$/kWh	67,8840
CBYP5 <= 4450 kWh	\$/mes	74.390	\$/kWh	69,7886
CBYP6 >= 4450 kWh	\$/mes	102.321	\$/kWh	73,4215
AP <= 350 kWh	\$/mes	0	\$/kWh	76,0575
T2	\$/mes	82.997	\$/kW	18.977
T2CBYP	\$/mes	85.267	\$/kW	18.977
T2E-Tabacaleros	\$/mes	85.267	\$/kWh	116,2873



T2E-CyRA	\$/mes	85.267	\$/kW	126,1997
T2PFTT	\$/mes	85.267	\$/kW	18.977
T3TB < 300 KW	\$/mes	144.955	\$/kW	27.920
T3BT > 300 Kw	\$/mes	144.955	\$/kW	27.920
T3BT S&E > 300kW	\$/mes	144.955	\$/kW	27.920
T3BTPFTT < 300kW	\$/mes	144.955	\$/kW	27.920
T3BTPFTT >=300kW	\$/mes	144.955	\$/kW	27.920
T3BTE < 300kW	\$/mes	144.955	\$/kWh	82,8247
T3BTRA < 300 Kw	\$/mes	144.955	\$/kWh	101,7226
T3MT < 300 kW	\$/mes	238.749	\$/kW	15.461
T3MT >= 300 Kw	\$/mes	238.749	\$/kW	15.461
TEMTPTFTT < 300 Kw	\$/mes	238.749	\$/kW	15.461
TEMTPTFTT >= 300 Kw	\$/mes	238.749	\$/kW	15.461

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente el cual a partir del 1° de agosto hasta el 31 de octubre del 2025 resulta en un valor de $\lambda = 1.842,31$.

Que, el Costo de la Energía No Suministrada (CENS) determinada por $CENS[\$/kWh] = 1 \times \lambda = 1.842,31 \$/kWh$

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora mediante Nota GC N°162/2025 del 29 de JULIO de 2025 adjuntó el costo de una SET de 100 KVA con un valor razonable, que se verifica con las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar la propuesta por un valor de \$17.001.530.-Por tal motivo y luego de verificar los precios en el mercado local, se sugiere la aprobación del valor presentado para el trimestre en curso.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

El DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Pleno a usuarios finales de EJE S.A. y los Cuadros de Bonificaciones, que tendrán vigencia entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, que como Anexo I forma parte de la presente resolución. –

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ), a partir del 1° de agosto hasta el 31 de octubre del 2025, en un valor de $\lambda = 1.842,31$. –

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025, por un valor de \$17.001.530.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PLENO (EJESA)

Vigencia: 1° de AGOSTO al 31 de OCTUBRE 2025

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	3.719
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	4.404
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	4.404
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	7.400
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	16.155
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	24.351
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	42.634
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	68.214
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	81.857
RE	Electrodependientes	\$/mes	20.464
Cargos por Uso de Red			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	69,2325
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	70,3651
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	70,3651
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	71,3561
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	72,7379
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	74,0604
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	76,7090
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	78,0315
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	67,4779
RE	Electrodependientes	\$/kWh	69,2325
Cargos por Consumo de Energía (Plenos)			





R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	112,9199
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	112,9728
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	112,9728
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	112,9125
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	112,8860
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	112,8585
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	112,8768
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	112,8768
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	112,8768
RE	Electrodependientes	\$/kWh	112,9199
Tarifa General (Cargos Plenos)			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	8.671
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	10.232
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	16.570
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	33.079
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	74.390
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	102.321
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	63,2105
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	64,1135
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	65,8649
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	67,8840
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	69,7886
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	74,4215
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	113,0495
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	112,9571
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	112,9112
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	112,9215
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	112,8862
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	112,8862

Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
AP1		\$/mes	0
Cargo Variable por Uso de Red			
AP1		\$/kWh	
Cargo por Consumo de Energía			
AP1		\$/kWh	76,0575

Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	82.997
T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	85.267
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.977
T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.977
Cargos por Consumo de Energía			
Potencia <= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	114,3938
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	112,8171
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	111,5714

Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	85.267
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	85.267





Cargos por Uso de Red T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	116,2873
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	126,1997
Cargos por Consumo de Energía T2E-T	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
T2E-CyRA	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo Fijo T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	85.267
Cargo por Uso de Red T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.977
Cargo por Energía Transportada T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,1156
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,8843
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,7015
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144.955
T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144.955
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144.955
Cargo por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	27.920
T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	27.920
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	27.920
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
T3BT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
T3BTS&E >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144.955
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144.955
Cargos por Uso de Red			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	27.920
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	27.920
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,1156
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,8843
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,7015





T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta Energía transportada horas resto Energía transportada horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	17,1156 16,8843 16,7015
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144,955
T3BTTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	144,955
Cargos por Uso de Red			
T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	82,8247
T3BTTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	101,7226
Cargos por Consumo de Energía			
T3BTE < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
T3BTTRA < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	114,3938
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	112,8171
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	111,5714
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
Potencias > 50 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	238,749
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	238,749
Cargos por Uso de Red			
T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15,461
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15,461
Cargos por Consumo de Energía			
T3MT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	102,7589
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	101,3426
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	100,2237
T3MT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	102,7589
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	101,3426
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	100,2237
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	238,749
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	238,749
Cargos por Uso de Red			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15,461
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15,461
Cargos por Energía Transportada			
T3MTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	5,4164
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	5,3455
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,2894
T3MTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	5,4164
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	5,3455
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,2894
Cargos por Derechos de conexión			
Conexiones Comunes			
Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	25,947
Aéreas Monofásicas		\$/acción	31,136
Aéreas Trifásicas		\$/acción	58,939
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	96,190





Subterráneas Trifásicas	\$/acción	147.879
Conexiones Especiales		
Aéreas Monofásicas	\$/acción	81.718
Aéreas Trifásicas	\$/acción	144.009
Subterráneas Monofásicas	\$/acción	262.979
Subterráneas Trifásicas	\$/acción	271.878
Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio		
T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social	\$/acción	12.827
T-1 Servicio Monofásico	\$/acción	12.827
T-1 Servicio Trifásico	\$/acción	60.685
T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	60.685

BONIFICACIONES (VIGENCIA: 1° DE AGOSTO 2025 AL 31 DE OCTUBRE /2025) RES. N° 36/2025 Y SE N° 334/2025

SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL			BONIFICACIONES		
T1 - Residenciales			AGO-25	SEP-25	OCT-25
Tarifa Social					
Cargos Fijos					
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	-3.719	-3.719	-3.719
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	-4.404	-4.404	-4.404
RE	Electrodependientes	\$/mes	-20.464	-20.464	-20.464
Cargos por Uso de Red					
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-17,3081	-17,3081	-17,3081
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-10,5548	-10,5548	-10,5548
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-69,2325	-69,2325	-69,2325
RESOLUCION SE N°26/2024 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			BONIFICACION		
			AGO-25	SEP-25	OCT-25
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2					
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-62,9262	-62,3391	-61,7519
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-62,9619	-62,3745	-61,7870
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-62,9619	-62,3745	-61,7870
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3					
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-48,6113	-48,1080	-47,6047
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-48,6388	-48,1353	-47,6317
Cargo Por Consumo de Energía					
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-62,8971	-62,3103	-61,7234
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-112,9199	-112,9199	-112,9199
T1 - Generales			AGO-25	SEP-25	OCT-25
Cargos por Consumo de Energía					
Clubes de Barrio y Pueblo					
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-63,0137	-62,4258	-61,8378
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-62,9514	-62,3640	-61,7766
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-62,9055	-62,3181	-61,7307
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-62,9273	-62,3401	-61,7530
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-62,9035	-62,3165	-61,7296
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-62,9035	-62,3165	-61,7296
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo					
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-63,9214	-63,3250	-62,7286
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-62,8568	-62,2703	-61,6838
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-62,0157	-61,4371	-60,8584

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

27 AGO. LIQ. N° 41003 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 304-SUSEPU/2025.-
CDE. EXPTE N° 0630-177/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,
Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”

Nota GC N° 145/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.



Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV -2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 168-SUSEPU-2025 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de julio del año 2025, rectificada por Resolución N° 179-SUSESEPU-2025, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 145/2025 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de JUNIO de 2025, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 368.001.143,89) correspondiente a 32.887 servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de JUNIO 2025.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de JUNIO de 2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 368.001.143,89) correspondiente a 32.887 servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

27 AGO. LIQ. N° 40974 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 306-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE N° 0630-209/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”

Nota GC N° 171/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV -2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 168-SUSEPU-2025 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de julio del año 2025, rectificada por Resolución N° 179-SUSESEPU-2025, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.



Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 171/2025 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de JUNIO de 2025, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 305.952.157,63) correspondiente a 26.441 servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de JULIO 2025.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones;

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de JULIO de 2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 305.952.157,63) correspondiente a 26.441 servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

27 AGO. LIQ. N° 40975 \$1.600,00.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES.-

RESOLUCION N° 88/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2.025.-

VISTO:

EXpte. N° 2.854 /2025 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.025 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL. ELECCIONES C.A.P.S.A.P. DICIEMBRE 2025"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día **26 de SEPTIEMBRE del año 2025 a hs. 18.00**, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 27 de Septiembre del 2.024. Acta N° 48.-

b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-

c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2024 al 30 de Abril del 2025.-

d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2025 al 30 de Abril de 2.026.-

Artículo 2) Designación de TRES (3) afiliados para integrar la Junta Electoral en calidad de miembros titulares y TRES (03) afiliados en calidad de miembros suplentes. Conforme a lo dispuesto en el art. 21 última parte de la ley 4764/94: la Junta Electoral se integrará con dos (2) afiliados activos y un (1) afiliado pasivo con mandato por un periodo.-

Artículo 3) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran

Presidente

27 AGO. 01/03 SEPT. LIQ. N° 40909 \$3.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 301-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8171/2025.-

ARTICULO 1°.- Créase la Campaña Municipal de Información y Concientización sobre el Consumo de Bebidas Energizantes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La Campaña tendrá los siguientes objetivos:

1. Informar a la población sobre la composición, los efectos adversos y los riesgos para la salud derivados del consumo de bebidas energizantes.
2. Concientizar acerca de la prohibición de venta y expendio de bebidas energizantes a menores de 18 años, conforme la Ordenanza N° 5359/2008.
3. Promover hábitos saludables de vida, alentando una alimentación equilibrada, la práctica regular de actividad física y el desarrollo de técnicas de manejo del estrés.-

ARTICULO 3°.- La Campaña se desarrollará a través de los siguientes medios:

1. Difusión en la página web oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y sus redes sociales (Facebook, Instagram, X/Twitter, TikTok, entre otras).
2. Publicidad en pantallas digitales, cartelera urbana, paradas de transporte público, centros deportivos y centros de salud municipales.
3. Realización de actividades educativas en escuelas, centros deportivos, y en eventos municipales dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes.-



ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy o el organismo que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de la Campaña.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el presupuesto vigente las partidas necesarias para la financiación de la presente Campaña, pudiendo celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, deportivas y de salud para su implementación.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de agosto de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2158.25.041.-

EXPEDIENTE N° 16-14240-2025-1.-

San Salvador de Jujuy, 25 AGO. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8171/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2025 de fecha 14 de Agosto de 2025, mediante la cual se crea la Campaña Municipal de Información y Concientización sobre el consumo de Bebidas Energizantes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Humano, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8171/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2025 de fecha 14 de Agosto de 2025, mediante la cual se crea la Campaña Municipal de Información y Concientización sobre el consumo de Bebidas Energizantes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Dr. JULIO RODRIGO ALTEA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Desarrollo Humano, y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 355/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA EHRLICHIOSIS CANINA" (EXPTE. 178-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar políticas sanitarias preventivas ante el avance de enfermedades zoonóticas que afectan tanto a animales como a personas, en particular la Ehrlichiosis canina, y

Que, la Ehrlichiosis es una enfermedad infecciosa transmitida por garrapatas, provocada por bacterias del género Ehrlichia, la cual afecta principalmente a los perros, aunque también puede tener consecuencias en la salud humana, constituyéndose en una zoonosis de importancia.

Que, esta patología, si bien prevenible, presenta alta incidencia en diversas regiones del país, especialmente en zonas con climas templados y subtropicales como el de nuestra provincia, siendo necesario reforzar el conocimiento de la comunidad sobre sus formas de contagio, prevención, detección temprana y tratamiento adecuado.

Que, la Ehrlichiosis canina no solo representa un problema para el bienestar de los animales domésticos, sino también un riesgo para la salud pública, dado que las garrapatas actúan como vectores que pueden transmitir múltiples enfermedades tanto a animales como a humanos.

Que, la falta de información adecuada sobre esta enfermedad en la población general contribuye a su propagación, al tratamiento tardío y a complicaciones graves en la salud de los animales, lo cual genera además un importante costo emocional y económico para las familias.

Que, resulta indispensable que el Estado Municipal, a través de sus áreas competentes, adopte una postura activa en la promoción del conocimiento y la prevención de esta enfermedad, desarrollando campañas informativas, charlas, jornadas de atención veterinaria y acciones comunitarias sostenidas.

Que, el presente programa se enmarca dentro de un enfoque integral de salud pública que comprende el vínculo estrecho entre la salud animal, humana y ambiental, en consonancia con el paradigma de "Una Sola Salud" (One Health), promovido por organismos internacionales como la OMS y la OPS.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través del Área de Zoonosis, ha demostrado capacidad operativa y compromiso para llevar adelante políticas sanitarias, educativas y de control poblacional de animales, por lo cual corresponde asignarle la responsabilidad de implementar esta política local específica.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Difusión y Concientización sobre la Ehrlichiosis Canina", con el objetivo de informar, prevenir y reducir la propagación de esta enfermedad zoonótica en el municipio.

Artículo 2°.- Es objetivo general del presente programa: Promover la concientización y el conocimiento de la población sobre la Ehrlichiosis, sus formas de transmisión, síntomas, tratamiento y prevención, a fin de proteger la salud animal y humana.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la comunidad sobre la enfermedad, sus riesgos y consecuencias.
- Fomentar la detección temprana mediante campañas veterinarias y asesoramiento gratuito.
- Promover prácticas responsables en el cuidado de animales domésticos, especialmente perros.
- Incentivar el uso de métodos preventivos como collares antiparasitarios, baños sanitarios y controles periódicos.
- Desarrollar actividades escolares y comunitarias para educar desde edades tempranas sobre la tenencia responsable y prevención de enfermedades zoonóticas.



Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación del presente Programa al Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de las acciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes tareas para el cumplimiento del presente programa:

- Diseñar y ejecutar campañas de difusión a través de medios gráficos, digitales y redes sociales, utilizando lenguaje claro y accesible.
- Realizar charlas informativas en instituciones educativas, centros vecinales y espacios públicos.
- Promover la colocación de carteles informativos en espacios públicos estratégicos (plazas, centros de salud, edificios públicos).
- Articular con veterinarios, instituciones educativas, organizaciones proteccionistas y otros actores sociales para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Llevar un registro de las actividades realizadas y elaborar informes periódicos sobre su implementación y resultados.

Artículo 6°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 356/2025.-

REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL ABANDONO DE PERROS EN LA VÍA PÚBLICA". (EXPTE. 179-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La problemática creciente del abandono de perros en la vía pública en distintas zonas del municipio de Puesto Viejo; y

Que, el 21 de julio se conmemora el Día Mundial del Perro, fecha que invita a reflexionar sobre el vínculo humano-animal, la tenencia responsable de mascotas y los derechos de los animales no humanos.

Que, el abandono de perros en la vía pública no solo constituye un acto de maltrato y crueldad hacia los animales, sino que también genera graves consecuencias sanitarias, ambientales y sociales, afectando la convivencia comunitaria.

Que, muchos de estos animales terminan en situación de calle, expuestos al hambre, enfermedades, accidentes, maltrato y reproducción descontrolada, lo que deriva en la formación de jaurías o en conflictos entre vecinos.

Que, la Ley Nacional N.º 14.346 de protección animal establece sanciones ante actos de maltrato y abandono, y que el municipio tiene facultades para legislar acciones de prevención, concientización y control sobre esta problemática.

Que, es deber del Estado municipal promover una cultura ciudadana basada en la empatía, la responsabilidad y el respeto por toda forma de vida, fomentando valores de cuidado, tenencia responsable y no abandono.

Que, en este sentido resulta prioritario implementar campañas comunicacionales, educativas y comunitarias sostenidas en el tiempo, para revertir conductas normalizadas y fortalecer la corresponsabilidad social en el cuidado de los animales.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Municipal de Difusión y Concientización contra el Abandono de Perros en la Vía Pública, a realizarse de manera permanente y con especial énfasis durante el mes de julio de cada año, en el marco del Día Mundial del Perro, que se conmemora cada 21 de julio.

Artículo 2°.- Es objetivo general de la presente campaña: Promover la tenencia responsable de mascotas y erradicar el abandono de perros en la vía pública, a través de acciones de concientización, educación y participación comunitaria.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Sensibilizar a la comunidad sobre las consecuencias del abandono animal.
- Fomentar la adopción responsable de perros sin hogar.
- Informar sobre las obligaciones legales y éticas de los tutores de animales.
- Promover el respeto, el cuidado y el bienestar animal como parte de la convivencia ciudadana.
- Generar campañas educativas permanentes en instituciones educativas, plazas y redes sociales.
- Reforzar la articulación con áreas municipales, organizaciones proteccionistas y vecinos en general.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de las acciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación deberá realizar las siguientes actividades en el marco de la campaña:

- Elaborar y difundir material gráfico, audiovisual y digital con mensajes educativos contra el abandono.
- Desarrollar charlas, talleres o intervenciones educativas en escuelas, centros vecinales y espacios públicos.
- Realizar jornadas de vacunación, desparasitación y castración gratuita o a bajo costo.
- Generar acciones específicas de difusión cada 21 de julio, en conmemoración del Día Mundial del Perro.
- Promover convenios con organizaciones proteccionistas para la asistencia, cuidado y adopción de animales abandonados.
- Instalar cartelera o señalética en espacios públicos con mensajes contra el abandono animal.
- Impulsar la creación de un padrón de "hogares transitorios" o voluntarios comunitarios para la contención de perros abandonados.

Artículo 6°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 357/2025.-

REF. "CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DENUNCIAS POR ABANDONO ANIMAL". (EXPTE. 180-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La problemática creciente del abandono de animales en la vía pública, y

Que, el abandono de animales domésticos constituye una de las principales formas de maltrato animal y genera consecuencias negativas tanto para los animales como para la comunidad en general.

Que, los animales abandonados se encuentran expuestos al sufrimiento físico y emocional, a enfermedades, accidentes, desnutrición y muerte, y en muchos casos se convierten en foco de transmisión de enfermedades zoonóticas, generando un problema de salud pública.





Que, la presencia de animales sueltos en la vía pública puede provocar accidentes de tránsito, situaciones de agresividad por parte de animales asustados o heridos, y desorden en el entorno urbano, generando preocupación en los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que, el Estado municipal, en el marco de sus competencias y responsabilidades, debe promover políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar animal, fomentar la tenencia responsable y prevenir el abandono y el maltrato.

Que, es necesario contar con mecanismos institucionales que permitan registrar y canalizar las denuncias de los vecinos y vecinas ante casos de abandono animal, con el objetivo de intervenir de manera eficiente y transparente, y promover la concientización ciudadana.

Que, la creación de un Registro Municipal de Denuncias por Abandono Animal permitirá no solo centralizar la información y facilitar la atención de los casos reportados, sino también construir estadísticas que orienten futuras políticas públicas en la materia.

Que, esta medida se enmarca dentro de un enfoque de protección integral de los animales y de consolidación de una convivencia armónica entre humanos y animales en el territorio municipal.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Registro Municipal de Denuncias por Abandono Animal, destinado a recibir, registrar, sistematizar y dar seguimiento a las denuncias de vecinos y vecinas relativas al abandono de animales en la vía pública o en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- El objetivo general del presente Registro es contribuir a la protección de los animales en situación de abandono, promoviendo una intervención temprana y eficaz ante cada denuncia recibida.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Brindar un canal institucional para que la comunidad pueda denunciar casos de abandono de animales.
- Centralizar y sistematizar la información relativa a dichas denuncias.
- Promover acciones inmediatas de atención, rescate o derivación según el caso.
- Generar estadísticas que permitan conocer la magnitud y características del problema en el ámbito local.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las consecuencias del abandono y la importancia de la tenencia responsable.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de las acciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Recibir y registrar en un sistema digital o físico todas las denuncias vinculadas al abandono animal.
- Verificar las denuncias mediante inspecciones u otras acciones de constatación, en articulación con otras áreas si fuese necesario.
- Coordinar el rescate y asistencia de los animales en situación de abandono, en la medida de las capacidades operativas disponibles.
- Derivar los casos a entidades protectoras, hogares de tránsito o instituciones veterinarias cuando corresponda.
- Publicar informes anuales con estadísticas y análisis sobre las denuncias recibidas y acciones realizadas.
- Promover la denuncia anónima y segura para proteger la integridad de los denunciantes.

Artículo 6°.- El Registro será de acceso restringido, resguardando los datos personales de los denunciantes, salvo requerimiento judicial o situaciones excepcionales debidamente fundadas.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 358/2025.-

REF. "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.6458/2025 – DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA 0800 888 4363 "PODEMOS HABLAR – JUJUY TE ESCUCHA". (EXPTE. 181-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N.º 6458/2025, que establece la obligación de difundir la Línea Telefónica Gratuita 0800 888 4363

"Podemos Hablar – Jujuy te Escucha" en toda comunicación referida a hechos de violencia por motivos de género, y

Que, la violencia por motivos de género constituye una de las problemáticas sociales más urgentes, profundas y extendidas, afectando a mujeres y personas de la diversidad sexual en múltiples ámbitos de su vida, con consecuencias físicas, psicológicas, sociales y económicas.

Que, la Ley Nacional N.º 26.485 establece un marco normativo integral para la protección, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, reconociendo el rol clave que cumple el Estado en todas sus instancias, incluyendo los municipios, en la implementación de políticas públicas efectivas.

Que, la Línea Nacional 144 y la Línea Provincial 0800 888 4363 son herramientas fundamentales de acceso a derechos, asistencia y contención para personas en situación de violencia, operando de forma gratuita, confidencial y con disponibilidad las 24 horas, todos los días del año.

Que, la Provincia de Jujuy, a través del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, ha fortalecido sus estrategias de abordaje creando la línea "Podemos Hablar – Jujuy te Escucha" para garantizar un dispositivo más cercano, accesible y contextualizado a las realidades locales.

Que, según datos del Observatorio de Género, Paridad y Derechos Humanos, solo entre enero y septiembre del año 2025, se registraron más de 800 llamadas a esta línea provincial, lo que evidencia la confianza de la población en el servicio y su eficacia en la asistencia directa e inmediata.

Que, la Ley Provincial N.º 6458/2025 establece que toda información difundida en medios de comunicación digitales y/o analógicos que refiera a hechos de violencia por motivos de género debe incluir una mención expresa a dicha línea telefónica provincial, como forma de facilitar el acceso a la asistencia por parte de la ciudadanía.

Que, en este marco, los municipios deben asumir un compromiso activo para garantizar la aplicación efectiva de dicha ley, colaborando en la difusión masiva de esta herramienta, incluyendo la obligación de mencionarla en sus propias comunicaciones institucionales y en las contrataciones con medios locales.

Que, resulta fundamental que Puesto Viejo adhiera a esta política pública, reconociendo la importancia de que cada persona afectada por situaciones de violencia pueda contar con un canal de contención, orientación y ayuda inmediata, y que dicha línea sea conocida por toda la comunidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la PROVINCIAL N.6458/2025 –

DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA 0800 888 4363 "PODEMOS HABLAR – JUJUY TE ESCUCHA" destinada a brindar asistencia, orientación y contención ante situaciones de violencia por motivos de género.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.



SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N°359/2025.-

REF. "PROGRAMA RED DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL". (EXPTE. 182-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover y canalizar la participación activa y solidaria de la comunidad en diversas acciones impulsadas por el Estado Municipal, especialmente en campañas sociales, actividades comunitarias, situaciones de emergencia o eventos de interés general.

Que, la participación ciudadana constituye un pilar fundamental en el desarrollo de una sociedad democrática, justa y solidaria, donde el compromiso de cada vecino puede generar un impacto positivo en el bienestar común.

Que, el voluntariado es una expresión de ciudadanía activa, que contribuye a fortalecer el tejido social, promoviendo valores como la solidaridad, la empatía, el trabajo colaborativo y la responsabilidad social.

Que, resulta necesario contar con una herramienta institucional que permita organizar, coordinar y acompañar las acciones voluntarias dentro del ámbito del Municipio, garantizando su eficacia, seguridad y articulación con las políticas públicas locales.

Que, la creación de una Red de Voluntariado Municipal permitirá canalizar adecuadamente las inquietudes y deseos de participación de los ciudadanos, ofreciendo un marco regulatorio claro que promueva su involucramiento en proyectos, programas y acciones impulsadas por la Municipalidad.

Que, en situaciones de emergencia, catástrofes naturales, crisis sanitarias o eventos especiales, contar con una red organizada de voluntarios permitirá optimizar la respuesta del Estado, aumentando su capacidad de acción y ampliando el alcance de sus intervenciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano, en articulación con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, posee la experiencia, la estructura y la sensibilidad social necesarias para asumir el rol de autoridad de aplicación de este sistema, coordinando y garantizando su funcionamiento adecuado.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Red de Voluntariado Municipal, como un sistema organizado, institucional y articulado de participación voluntaria de personas físicas, mayores de 18 años, que deseen colaborar solidariamente en actividades, campañas, emergencias, programas o eventos impulsados por el Municipio.

Artículo 2°.- Son objetivos generales:

- Promover la participación activa y solidaria de la ciudadanía en el desarrollo local.
- Fomentar el compromiso social, la corresponsabilidad y el trabajo comunitario.
- Fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio ante situaciones sociales, emergencias o eventos.
- Articular acciones entre el Estado Municipal, la comunidad y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Establecer un registro ordenado de voluntarios.
- Coordinar la capacitación permanente de los voluntarios.
- Diseñar protocolos de actuación ante distintas situaciones de intervención.
- Garantizar el acompañamiento, cuidado y reconocimiento de los voluntarios.
- Promover campañas específicas de reclutamiento según las necesidades locales.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano en articulación con las áreas de la Municipalidad de Puesto Viejo que el Departamento Ejecutivo considere necesarias según la naturaleza de cada acción o campaña.

Artículo 5°.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- Diseñar y mantener actualizado el Registro Municipal de Voluntarios, con datos básicos de cada persona, áreas de interés, disponibilidad y experiencia previa.
- Diseñar e implementar capacitaciones obligatorias y específicas para los voluntarios registrados.
- Coordinar la convocatoria, distribución, seguimiento y evaluación de los voluntarios según las necesidades de cada acción o evento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y protección de los voluntarios durante sus tareas.
- Articular con organismos provinciales, nacionales y organizaciones sociales para fortalecer la Red.
- Promover el reconocimiento público y simbólico de la labor voluntaria.
- Elaborar un informe anual de gestión y participación de la Red, el cual deberá ser elevado al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- La participación en la Red de Voluntariado Municipal será de carácter libre, gratuita, voluntaria y no remunerada. Las personas interesadas deberán inscribirse completando el formulario correspondiente que será confeccionado por la autoridad de aplicación, prestando su consentimiento informado sobre las responsabilidades que asumen, y aceptando el reglamento interno de funcionamiento que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Derechos y responsabilidades de los voluntarios:

- Tendrán derecho a:
 - a) Recibir capacitación, orientación y acompañamiento.
 - b) Participar de manera segura y organizada en actividades de voluntariado.
 - c) Ser informados sobre los objetivos y tareas a desarrollar.
 - d) Obtener certificaciones de participación y reconocimiento.
- Tendrán la responsabilidad de:
 - a) Cumplir con las tareas asignadas en tiempo y forma.
 - b) Respetar las normas de seguridad, convivencia y organización.
 - c) Mantener la confidencialidad de la información que reciban.
 - d) Actuar con respeto, compromiso y responsabilidad social.

Artículo 8°.- La Red de Voluntariado podrá participar en:

- Campañas de salud, ambiente, educación, alimentación, abrigo, etc.
- Eventos culturales, deportivos y comunitarios.
- Apoyo en emergencias sanitarias, climáticas o sociales.
- Tareas de acompañamiento comunitario a sectores vulnerables.
- Actividades de difusión, sensibilización y promoción de derechos.

Artículo 9°.- La Municipalidad deberá realizar campañas de difusión y convocatoria para sumar voluntarios a la Red, utilizando todos los canales de comunicación oficiales y comunitarios disponibles.



Artículo 10°.- La autoridad de aplicación elaborará un Reglamento Interno de Funcionamiento de la Red de Voluntariado, el cual establecerá criterios de selección, normas de conducta, protocolos de actuación y mecanismos de evaluación.

Artículo 11°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 360/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESCUCHA ACTIVA CIUDADANA". (EXPTE. 183-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La importancia de construir una gestión pública municipal cercana, participativa y abierta a las demandas de la ciudadanía, garantizando canales formales de diálogo que permitan conocer de manera directa las inquietudes, ideas, reclamos y necesidades de la comunidad,

Que, los gobiernos locales son el primer eslabón del Estado en el territorio, y por tanto, deben consolidarse como espacios accesibles, receptivos y proactivos frente a las problemáticas y propuestas de sus vecinos y vecinas.

Que, muchas veces las barreras comunicacionales, la falta de información o la ausencia de espacios adecuados para el diálogo generan una distancia entre el gobierno y la ciudadanía, afectando el vínculo de confianza necesario para el desarrollo comunitario.

Que, una escucha activa por parte del Estado implica no solo oír, sino entender, procesar, dar respuestas y generar políticas públicas a partir de lo que la comunidad manifiesta, convirtiendo la palabra vecinal en insumo fundamental de la gestión.

Que, la implementación de canales formales y presenciales de escucha ciudadana, sostenidos y organizados desde el Estado Municipal, permite atender reclamos, recepcionar ideas, detectar emergencias, prevenir conflictos y fortalecer la gobernanza democrática.

Que, este tipo de programas aportan a la transparencia, la mejora continua de los servicios públicos, la detección temprana de problemáticas sociales y la participación real de los vecinos y vecinas en las decisiones que los afectan.

Que, la Secretaría de Gobierno, por su función transversal y su cercanía con los asuntos institucionales y comunitarios, se encuentra en condiciones de asumir la coordinación del programa en conjunto con otras áreas municipales.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Escucha Activa Ciudadana, destinado a establecer canales formales, accesibles y presenciales de contacto directo entre el gobierno municipal y la ciudadanía, a fin de recepcionar inquietudes, reclamos, propuestas y necesidades vecinales, propiciando una gestión participativa y transparente.

Artículo 2°.- Son objetivos generales:

- Generar espacios y mecanismos formales para el diálogo directo entre el Municipio y los vecinos.
- Fortalecer la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas locales.
- Detectar de forma temprana problemáticas, conflictos o demandas sociales.
- Facilitar la canalización de propuestas, ideas y sugerencias que surjan desde la comunidad.
- Promover una gestión pública municipal centrada en la cercanía, el respeto y la escucha activa.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Establecer Puntos Fijos y Móviles de Escucha Activa Ciudadana en distintos sectores del municipio.
- Diseñar un registro digital y físico para documentar las presentaciones vecinales.
- Garantizar la derivación efectiva de los reclamos o propuestas a las áreas municipales correspondientes.
- Realizar seguimiento y devolución a las personas que presentan inquietudes.
- Promover la participación de autoridades municipales en encuentros cara a cara con los vecinos.
- Generar informes periódicos que permitan sistematizar los temas más recurrentes, por barrio o por área temática.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puesto Viejo, en articulación con las áreas que el Departamento Ejecutivo considere pertinentes.

Artículo 5°.- Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Planificar, coordinar y supervisar la implementación del Programa.
- Designar personal capacitado para la atención en los puntos de escucha.
- Elaborar protocolos de atención, recepción, derivación y seguimiento de cada presentación.
- Implementar un sistema de registro y archivo de todas las intervenciones.
- Garantizar que cada presentación vecinal tenga una respuesta formal en tiempo razonable.
- Promover acciones comunicacionales para dar a conocer los espacios y días de atención.
- Realizar informes periódicos sobre la cantidad, tipo y ubicación de los temas abordados.
- Fomentar instancias de rendición de cuentas participativa sobre los resultados del Programa.

Artículo 6°.- El Programa podrá funcionar a través de:

A. Puntos Fijos de Escucha Activa: oficinas municipales acondicionadas y con personal disponible en días y horarios establecidos.

B. Puntos Móviles de Escucha Activa: operativos itinerantes en los barrios, espacios públicos, ferias, eventos comunitarios, plazas o instituciones, con presencia territorial del equipo.

C. Mesas de Diálogo Barrial: encuentros organizados con referentes comunitarios, vecinales o temáticos, para abordar temas específicos.

Artículo 7°.- La atención en los espacios del Programa deberá garantizar la confidencialidad, el trato respetuoso, la no discriminación y la escucha activa de todas las personas, sin importar su edad, género, orientación, condición social, nivel educativo o ideología.

Artículo 8°.- Toda presentación realizada deberá ser registrada en un sistema de gestión municipal, con número de expediente o referencia, y deberá ser respondida de forma adecuada, oportuna y con un canal claro de comunicación con el/la vecino/a que la presentó.

Artículo 9°.- La Secretaría de Gobierno deberá garantizar instancias de capacitación continua para el personal afectado al Programa, priorizando habilidades comunicacionales, atención al ciudadano, resolución de conflictos y derivación institucional efectiva.

Artículo 10°.- La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe semestral con los siguientes datos:

- A. Cantidad total de presentaciones.
- B. Principales temas planteados.
- C. Distribución territorial de los reclamos o propuestas.
- D. Tiempo de respuesta promedio.
- E. Porcentaje de soluciones efectivas.





F. Evaluación del nivel de satisfacción de los vecinos.

Dicho informe será elevado al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento legal necesario con organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 16/2025.-

PUESTO VIEJO, 14 AGO. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 355/2025 REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA EHRlichiosis CANINA, 356 /2025 REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL ABANDONO DE PERROS EN LA VIA PÚBLICA"; 357/2025: REF. CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DENUNCIAS POR ABANDONO ANIMAL; 358/2025: REF. ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.6458/2025-DIFUSIÓN DE LA LINEA TELEFÓNICA GRATUITA 0800 888 4363 "PODEMOS HABLAR-JUJUY TE ESCUCHA"; 359/2025: REF. PROGRAMA RED DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL"; 360/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE ESCUCHA ACTIVA CIUDADANA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 07/08/2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 355/2025 REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA EHRlichiosis CANINA, 356 /2025 REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL ABANDONO DE PERROS EN LA VIA PÚBLICA"; 357/2025: REF. CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DENUNCIAS POR ABANDONO ANIMAL; 358/2025: REF. ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.6458/2025-DIFUSIÓN DE LA LINEA TELEFÓNICA GRATUITA 0800 888 4363 "PODEMOS HABLAR-JUJUY TE ESCUCHA"; 359/2025: REF. PROGRAMA RED DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL"; 360/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE ESCUCHA ACTIVA CIUDADANA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 07/08/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 042/2.025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 003/2010 y la situación actual del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 29 barrio Libertad (Ex Fiscal) de esta ciudad, informado por el Departamento Ejecutivo, transferido a la Municipalidad de Pampa Blanca mediante Leyes Provinciales N°5070/98 y N°2903/72 y Decreto N°585-E-90 donde actualmente funciona una feria con diversos puestos comerciales, algunos adjudicados por decretos del año 2011 y otros en funcionamiento con habilitación municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble es de titularidad municipal y, como tal, corresponde al Departamento Ejecutivo ejercer su custodia, uso y administración conforme a lo dispuesto por Ordenanza N°003/2010 y los principios del interés público;

Que, asimismo dicha feria se encuentra bajo una construcción (galpón) ubicada debajo de un tendido de alta tensión, generando un riesgo cierto para la integridad física de las personas y la seguridad general, según surge de las intimaciones cursadas a la Municipalidad por parte de TRANSNOA S.A.;

Que, presuntamente existen decretos de adjudicación de puestos comerciales del año 2011, los que deben ser revisados por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a fin de verificar su legalidad, vigencia, cumplimiento de condiciones y adecuación a las normas actuales de seguridad, salubridad y urbanismo;

Que, resulta necesario que el Ejecutivo lleve adelante una auditoría técnica y jurídica del predio, y establezca un nuevo régimen administrativo que garantice el funcionamiento seguro, ordenado y equitativo de la feria;

Por ello, y en usos de facultades que le son propias,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la recuperación de la plena administración y control del inmueble municipal donde funciona actualmente la feria por parte de la Municipalidad de Pampa Blanca, sito en Lote 1, Manzana 29 barrio Libertad (Ex Fiscal), conforme a la Leyes Provinciales N° 5070/98 y N° 2903/72 y Decreto N° 585-E-90, Ordenanza N° 003/2010 y al interés público comprometido.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Bromatología deberá realizar, en un plazo prudencial, un relevamiento técnico y jurídico del predio, incluyendo:

- Identificación de cada puesto comercial y su ocupante actual.
- Verificación del estado de habilitación, canon y uso.
- Revisión de los decretos de adjudicación emitidos en el año 2011, o documentación que autorice el uso de mismo.
- Evaluación estructural del galpón construido bajo el tendido eléctrico.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar a los ocupantes de los puestos a presentar en la Municipalidad de Pampa Blanca, en el área que corresponda la documentación que acredite la adjudicación del puesto que ocupan, bajo apercibimiento de considerar el mismo sin ocupante, pudiendo la Municipalidad adjudicarlo a quien cumpla con los requisitos establecidos en la presente.

ARTICULO 4°: Intímese, a través del área correspondiente, a los ocupantes del galpón o estructuras que infrinjan normas de seguridad a adecuar, reducir o desarmar tales construcciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de proceder a su clausura y/o remoción, priorizando la integridad física y seguridad pública.





ARTÍCULO 5°: Establézcase como procedimiento para la adjudicación, uso y funcionamiento de dicha feria el que se adjunta como Anexo I de la presente, constituyendo parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°: Suspéndase transitoriamente la adjudicación de nuevos puestos en el predio mencionado hasta tanto se finalice el relevamiento, se realicen las obras relativas a la seguridad como consecuencia del tendido eléctrico de alta tensión y se disponga el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese la presente Ordenanza a los ocupantes del predio, a la empresa distribuidora de energía eléctrica y demás organismos que correspondan.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese.

Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 DE JULIO DEL 2025

Gabriela Rivero
Presidente

ANEXO I
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES A
ACCEDER A UN PUESTO DE LA FERIA MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA –
REGISTRO DE FERIANTES Y COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE PAMPA
BLANCA:

a. Requisitos:

1. Mayor de 18 años;
 2. Nacionalidad argentina y/o naturalizada;
 3. Domiciliado y con residencia en Pampa Blanca;
 4. Fotocopia de DNI;
 5. CUIT;
 6. Boleta de servicio actual en caso de corresponder;
 7. No estar afectados en el VERAZ;
 8. Libre deuda del Juzgado de Faltas y Rentas;
 9. Carnet Sanitario;
 10. Contar con Monotributo (mínimamente Monotributo Social). En caso de que el titular aun no cumpla esta condición, se le dará 2 (dos) meses de plazo para realizarlo;
- b. El Poder Ejecutivo otorgará las correspondientes adjudicaciones, las que serán sin perjuicio de la habilitación comercial necesaria para el funcionamiento del local, debiendo cumplir con los requisitos restantes que no están reglados en el presente.
- c. Los locales serán destinados a rubros comerciales que cumplan condiciones de seguridad, higiene, habilitación, derechos y obligaciones de los feriantes, garantizando la variedad en la oferta comercial. Los rubros admitidos serán: venta de ropa, artículos de limpieza, alimentos, juguetes, calzados, kioscos, drugstore, productos artesanales, plantas, marroquinería. Quedando expresamente prohibido el uso como alojamiento, hoteles o similares.
- d. Cada adjudicatario tendrá la obligación y responsabilidad de mantener su puesto durante el periodo de adjudicación, ser responsable de la limpieza y mantenimiento, respetar los horarios de apertura y cierre establecidos, siendo motivo automático de revocación de adjudicación cualquier falta o incumplimiento.
- e. Canon por ocupación de los Puestos de la Feria Municipal: se abonará en concepto de Derecho de Piso la cantidad de 15UT por mes. El presente canon deberá ser considerado como parte integrante de la Ordenanza Tributaria Anual.
- f. Procedimiento de Selección de Postulantes
1. Crease el Registro de Comerciantes y Feriantes de la Feria Municipal de la Ciudad de Pampa Blanca, a cargo de la Dirección de Bromatología, en el que deberán inscribirse los interesados en la adjudicación de los puestos de la Feria Municipal.
 2. Se respetará el orden de inscripción de los postulantes en el Registro, siempre que aquellos cumplimenten la totalidad de los requisitos solicitados hasta ir completando los cupos.
 3. Dicho procedimiento será utilizado por cada adjudicación que se realice en la actualidad y en el futuro.-

Gabriela Rivero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

DECRETO N° 177/2025.-

Promulgación Ordenanza Municipal N° 042/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Pampa Blanca en fecha 10 de Julio el corriente: y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza se inició a través de un Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo a fin de regularizar la situación de la feria municipal ubicada en el Lote 1, Manzana 29 del barrio Libertad (ex Loteo Fiscal) a fin de recuperar la plena administración y control del inmueble y dar cumplimiento con las normas de seguridad y salubridad pública;

Que, resulta necesario llevar adelante una auditoría dispuesta y establecer un nuevo régimen administrativo que garantice el funcionamiento seguro, ordenado y equitativo de la feria;

Por ello, y en usos de facultades que le son propias,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 042/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Pampa Blanca en fecha 10 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Bromatología, Dirección de Rentas, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Bruno G. Monzón
Intendente





PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLITICO

SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2025.-

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MUNICIPAL "SAN PEDRO SOMOS TODOS".-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 9 días del mes de Agosto de 2025, siendo hs. 19,00 los integrantes de la Junta Electoral del partido SAN PEDRO SOMOS TODOS, resuelve:

VISTO:

Que se ha dispuesto la convocatoria a elecciones internas partidarias para el día miércoles 30 de Julio de 2025 por asamblea partidaria, lo establecido en el reglamento electoral, la Carta Orgánica, la Ley orgánica de partidos políticos.-

CONSIDERANDO:

Que se ha confeccionado el padrón electoral sin observaciones y con las incorporaciones requeridas por los afiliados.-

Que conforme al cronograma electoral se ha presentado en tiempo y forma la Lista VERDE N° 1 para participar en los comicios.

Que dicha lista VERDE fue oficializada por esta JUNTA ELECTORAL.

Que no se ha presentado ninguna otra lista.-

Que es de aplicación específica lo dispuesto en el artículo 53 de la Carta Orgánica que reza "En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas "

Que habiéndose cumplido los plazos no ha habido impugnación alguna.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MUNICIPAL "SAN PEDRO SOMOS TODOS"

RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar ganadora a la Lista VERDE con número de identificación "1".-

Artículo 2: Proclamar como nuevas autoridades de Junta Ejecutiva del Partido "SAN PEDRO SOMOS TODOS" a los compañeros: Leopoldo Marcelo Pastore DNI 21.753.167 como Presidente, Juana Alberta Leiva DNI 26.528.389 como Vicepresidenta, Gabriel Víctor Meriles DNI 17.220.181 Como Secretario de Actas, Ángela Fabiola Molina DNI 35.677.571 como Tesorera Titular y José Bernabé Maldonado DNI 14.443.127 como Tesorero Suplente, los cuales hacen posesión de sus Cargos a partir de la fecha.-

Artículo 3: Publíquese la parte resolutive de la presente en la sede partidaria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

Artículo 4: Facúltase a los apoderados para hacer las presentaciones y gestiones correspondientes a los fines que dicha proclamación sea puesta en conocimiento por las autoridades electorales pertinentes.-

Artículo 5: Escríbase en el Libro de Actas Partidario rubricada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy las partes resolutivas de las resoluciones de esta Junta Electoral.-

Sin más temas que tratar, siendo hs. 20,30 las nuevas autoridades firmaran la conformidad de sus Cargos.-

PRESIDENTE: Leopoldo Marcelo Pastore DNI 21.753.167

VICEPRESIDENTE: Juana Alberto Leiva DNI 26.528.389

SECRETARIO DE ACTAS: Gabriel Víctor Meriles DNI 17.220.181

TESORERA TITULAR: Ángela Fabiola Molina DNI 35.677.511

TESORERO SUPLENTE: José Bernabé Maldonado DNI 14.443.127

Se da por finalizada esta reunión, firmando al pie como constancia, los integrantes de la JUNTA ELECTORAL del Partido "SAN PEDRO SOMOS TODOS".-

Fdo. Nora Gabriela Torres DNI 23.641.935. Eduardo Patochi DNI 24.947.734 .Berta Beatriz Pinto DNI 20.701.311.-

27 AGO. LIQ. N° 40971 \$2.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N° 2. En la ciudad de San Salvador de Jujuy 29 del mes de noviembre de 2024, en la sede social de la sociedad cito en calle Necochea N° 225, 1° piso, oficina 4 siendo las horas 12:00, se reúnen los socios presentes Matías Ezequiel Iriarte y Sergio Daniel Iriarte, quienes constituyen el cien por ciento de las cuotas sociales con derecho a voto de la firma, para tratar el siguiente orden del día. 1. Consideración del cambio de denominación social de la sociedad Puesto el tema a consideración, luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad. **Primero:** aprobar el cambio de denominación social de la sociedad la cual pasara a denominar **GLOBO S.R.L.** sustituyéndose. Sin más que tratar, siendo las 12:45, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta, que leída y puesta a consideración, es aprobada y firmada por todos los socios.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 595-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-085/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, la Sra. Iriarte Silvia, socia de la razón social, solicita Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "TOPADO S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –



Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea n° 2 de fecha 29 de Noviembre de 2024 obrante a fs. 27, con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsí Titular del Registro Notarial n° 10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO.-

27 AGO. LIQ. N° 40983 \$3.100,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME Nro. 1.- En la Ciudad S. S. de Jujuy, a los 25 días de Junio de 2024, siendo las 18.00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada de **"SUSQUES ENERGÍA S.A."**, con la presencia del ciento por ciento del Capital Social y con el consentimiento de los accionistas que no formulan objeción alguna a la constitución del acto, conforme da cuenta el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas de la Sociedad. Abierto el acto, toma la palabra el Sr. Fernando Maximiliano Lin, Presidente del Directorio, y expone que habiéndose obtenido la rúbrica de libros de comercio y societarios de SUSQUES ENERGÍA S.A. corresponde la ratificación de lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12/04/2024. Acto seguido se procede a dar lectura a dicha acta, cuyo contenido se transcribe a continuación: "...En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de Abril de 2024, siendo las 18.00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada de **"SUSQUES ENERGÍA S.A."** (en formación), con la presencia del ciento por ciento del Capital Social y con el consentimiento de los accionistas que no formulan objeción alguna a la constitución del acto. Abierto el acto, toma la palabra el Sr. Fernando Maximiliano Lin, Presidente del Directorio, y expone que mediante instrumentos de cesión de acciones, el capital social de SUSQUES ENERGIA S.A. ha quedado suscripto por la firma GOTION ARGENTINA S.A. (90% del capital social) y JEMSE (10% del capital social). Acto seguido, la Asamblea General de Accionistas toma razón de las composición del paquete accionario de la sociedad, omitiéndose transcribir los documentos correspondientes atento haber sido puestos en conocimiento y comunicados a la Sociedad en los términos del Art. 215 y cctes. de la Ley 19.550. Acto seguido y en cumplimiento de compromisos anteriores se pone a consideración el siguiente orden del día: 1° **DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA**": Por unanimidad, los accionistas resuelven que el directorio de la sociedad estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Los accionistas de la Clase B, designan por unanimidad como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Fernando Maximiliano LIN, DNI Nro. 32.267.729, CUIT Nro. 20-32267729-5, argentino, mayor de edad, nacido el 27/02/1986, soltero, empresario, con domicilio en Av. San Juan 2139, piso 9 "A", San Cristóbal, C.A.B.A.; y como Director Titular, al Sr. Jie CUI, DNI Nro. 96.159.736, CUIT Nro. 20-96159736-7, nacionalidad china, estado civil soltero, empresario, nacido el 22/09/1981, con domicilio real en Juana Manso Nro. 1160, piso 3 "B", Puerto Madero, CABA. Los accionistas de la Clase C, designan como Director titular al Lic. Augusto Gherardi Arbizu, DNI 27.914.663, CUIT: 20- 27914663-9, argentino, nacido el 17/12/198, soltero, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, con domicilio Alem 19, San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Los accionistas de la Clase B designan como Director Suplente al Sr. Jie LIU, Chino, Pasaporte Nro. EJ4562163, Nacido el 19/02/1976, casado, con domicilio en Juana Manso Nro. 1160, piso 3 "B", Puerto Madero, CABA. Los accionistas de la Clase C designan como Director Suplente al Dr. Exequiel José Lello Ivacevich, DNI Nro. 33.236.283, CUIT Nro. 20-33236283-7, argentino, nacido el 05/01/1988, mayor de edad, abogado, divorciado, con domicilio en Espinosa 720, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Acto seguido resuelve facultar al Dr. Matias Ripoll, abogado MP 4025, para que realice todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy, con las más amplias facultades de ley que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, escritos y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la presente.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19.20 hs..." Acto seguido y luego de una deliberación, por unanimidad se aprueba y ratifica el acta de asamblea general ordinaria de la sociedad antes transcripta, y se ratifica la autorización a favor del Dr. Matias Ripoll, abogado MP 4025, para que realice todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy, con las más amplias facultades de ley que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, escritos y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la presente.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 hs.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40948 \$2.900,00.-

Aceptación de Cargo.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO LIN**, DNI Nro. 32.267.729, CUIT Nro. 20-32267729-5, argentino, mayor de edad, nacido el 27/02/1986, soltero, empresario, con domicilio en Av. San Juan 2139, piso 9 "A", San Cristóbal, C.A.B.A. mail maximiliano.lin@gotion.com, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Director Titular y Presidente del Directorio para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el indicado anteriormente.- **FERNANDO MAXIMILIANO LIN** DNI 32.267.729.- **CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 019252855- ESC. ELENA SCHLENEW- ADS. REG. N° 1.495- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 240416001434- ESC. BLANCO HERNAN- MATRICULA 4992- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40949 \$2.400,00.-





Aceptación de Cargo.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **JIE CUI**, DNI Nro. 96.159.736, CUIT Nro. 20-96159736-7, nacionalidad china, estado civil soltero, empresario, nacido el 22/09/1981, con domicilio real en Juana Manso Nro. 1160, piso 3 "B", Puerto Madero, CABA, mail CUIJIE@GOTION.COM.CN, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Director Titular para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el indicado anteriormente.- JIE CUI DNI Nro. 96.159.736.- ACT. NOT. N° B 00844283- ESC- RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40950 \$2.400,00.-

Aceptación de Cargo.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **AUGUSTO GHERARDI ARBIZU**, DNI 27.914.663, CUIT: 20-27914663-9, argentino, nacido el 17/12/198, soltero, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, con domicilio Alem 19, San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, Argentina, mail gucho51@gmail.com, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Director Titular para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el indicado anteriormente. AUGUSTO GHERARDI ARBIZU DNI 27.914.663.- ACT. NOT. N° B 00844285- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40952 \$2.400,00.-

Aceptación de Cargo.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **JIE LIU**, Chino, Pasaporte Nro. EJ4562163, Nacido el 19/02/1976, casado, con domicilio en Juana Manso Nro. 1160, piso 3 "B", Puerto Madero, CABA, mail jeffrey.liu@gotion.com, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Director Suplente para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el indicado anteriormente. JIE LIU Pasaporte Nro. EJ4562163.- ACT. NOT. N° B 00844282- ESC- RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40953 \$2.400,00.-

Aceptación de Cargo.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sr. **EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH**, DNI Nro. 33.236.283, CUIT Nro. 20-33236283-7, argentino, nacido el 05/01/1988, mayor de edad, abogado, divorciado, con domicilio en Espinosa 720, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, mail elelloivacevich@gmail.com, me dirijo a Uds. a efectos de comunicar la aceptación del cargo de Director Suplente para el que he sido designado mediante Asamblea General de Accionistas, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración, del que me encuentro notificado, y declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, y revestir el carácter de persona políticamente expuesta por desempeñarme como Presidente del Directorio de JEMSE. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el indicado anteriormente. EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH DNI Nro. 33.236.283.- ACT. NOT. N° B 00950621- ESC- LUCIA FABIANA MORALES- ADS- REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 601-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-368/2025.-

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

VISTO

El Expte. N° 301-368-2025- iniciado por: DR. MATIAS RIPOLL- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION RENOVACION DE AUTORIDADES "SUSQUES ENERGIA S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME Nro. 1, de fecha 25 de Junio de 2024, obrante a fs. 19/20: Declaraciones Juradas de: JIE LIU, Pasaporte Nro. EJ4562163, JIE CUI, DNI Nro. 96.159.736, FERNANDO MAXIMILIANO LIN, DNI Nro. 32.267.729, AUGUSTO GHERARDI ARBIZUI, DNI Nro. 27.914.663 y, EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH, DNI Nro. 33.236.283, las que obran a fs. 2/16.-

ARTICULO 2°: REQUERIR, que la sociedad "SUSQUES ENERGIA S.A.", acredite el cumplimiento de lo ordenado en Artículo 5°, de RESOLUCION N° 364-DPSC-2024, de fecha 14 de junio de 2024.-

ARTICULO 3°: Diligencias a cargo del DR. MATIAS RIPOLL, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 4°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO.-

27 AGO. LIQ. N° 40954 \$2.400,00.-

ACTA N° 5: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- En la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en la sede social, a los 19 días del mes de Junio de 2025, siendo las 18 horas, se reúnen los socios de **HECTOR FIAD S.R.L.**, Sres. Héctor Daniel Fiad D.N.I. N°5.537.342 y Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 30.726.762, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, a los efectos de llevar a cabo la presente Reunión Social notificada a los socios en forma personal previamente.- Acto seguido, se inicia la reunión social y los mismos manifiestan: Que, en fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro el Socio Héctor Daniel Fiad realizó la integración del capital social suscripto en el contrato constitutivo de HECTOR FIAD S.R.L., mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la sociedad de Banco Macro CBU N° 2850226930094202791001 por la suma de pesos veinticuatro mil diez con 00/100 (\$24.010,00); y que en fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro el Socio Gustavo Enrique Fiad, realizó la integración del capital social mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la sociedad de Banco Macro CBU N° 2850226930094202791001 por la suma de pesos un millón setecientos siete mil con 00/100 (\$1.707.000,00).- Por todo ello, y estando de acuerdo los socios reunidos en el presente acto y que constituyen la totalidad del capital social, deciden por unanimidad: tener por integrado de ese modo, en tiempo y forma, por cada uno de los socios la totalidad del capital social conforme se habían comprometido en la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo de HECTOR FIAD S.R.L.- Ambos Socios facultan expresamente para que el abogado Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO D.N.I. N° 25.613.324 Matrícula Profesional N° 1848 expedida por el Colegio de Abogados de Jujuy, realice todos y cada uno de los actos necesarios tendientes a la inscripción de la presente Acta Social por ante la Dirección Provincial de Sociedades de Comerciales de la Provincia de Jujuy, dependiente de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por finalizada la reunión, suscribiendo al pie de la presente los socios Sres. Héctor Daniel Fiad D.N.I. N°5.537.342 y Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 30.726.762.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 587-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40956 \$2.900,00.-

ACTA N° 6 CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en la sede social, a los 24 días del mes de Junio de 2025, siendo las 18 horas, se reúnen los socios de HECTOR FIAD S.R.L., Sres. Héctor Daniel Fiad D.N.I. N° 5.537.342 y Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 30.726.762, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, a los efectos de llevar a cabo la presente Reunión Social notificada a los socios en forma personal previamente.- Acto seguido, se inicia la reunión social y los mismos manifiestan: Que, conforme lo previsto por la Cláusula SEXTA del Contrato Social de **HECTOR FIAD S.R.L.**, el Socio Héctor Daniel Fiad decide voluntariamente CEDER en forma GRATUITA la cantidad de 54.624 cuotas sociales, que significan un 48% del capital social que le corresponden por la cláusula CUARTA del Contrato Constitutivo de la presente Sociedad. Por lo que la nueva integración del Capital Social quedará de la siguiente forma, el Socio Héctor Daniel Fiad quedará con 56.900 cuotas sociales que significan el 50% del capital social, y el socio Gustavo Enrique Fiad quedará con 56.900 cuotas sociales que significan el 50% del capital social.- Que, para la efectivización de la presente CESION GRATUITA, los socios encomendarán la instrumentación por la correspondiente Escritura Pública a la Escribana Graciela Beatriz Jaljal, para lo cual el Socio Sr. Héctor Daniel Fiad deberá contar con el debido asentimiento conyugal, declarando que consta actualmente con el mismo. Ambos Socios facultan expresamente para que el abogado Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO D.N.I. N° 25.613.324 Matrícula Profesional N° 1848 expedida por el Colegio de Abogados de Jujuy, realice todos y cada uno de los actos necesarios tendientes a la inscripción de la presente Acta Social por ante la Dirección Provincial de Sociedades de Comerciales de la Provincia de Jujuy, dependiente de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por finalizada la reunión, suscribiendo al pie de la presente los socios Sres. Héctor Daniel Fiad D.N.I. N°5.537.342 y Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 30.726.762.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 587-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

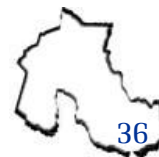
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40956 \$2.900,00.-

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO N° 18.- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "HECTOR FIAD S.R.L." OTORGADA POR HECTOR DANIEL FIAD A FAVOR DE GUSTAVO ENRIQUE FIAD - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL CLAUSULA CUARTA.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, ante mí, GRACIELA BEATRIZ JALJAL, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Número Ciento Cuatro, comparecen: por una parte, HECTOR DANIEL FIAD, argentino, D.N.I. N° 5.537.342, CUIL/CUIT N° 20-05537342-7, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresita del Carmen Moltoni, nacido el día 14 de Mayo del año 1949, de 76 años de edad, con domicilio en calle Belgrano N° 1060, Segundo piso, de esta ciudad, en adelante EL CEDENTE; y por la otra parte lo hace, GUSTAVO ENRIQUE FIAD, argentino, D.N.I. N° 30.726.762, CUIL/CUIT N° 20-30726762-5, abogado, soltero, nacido el día 24 de Abril del año 1984, de 41 años de edad, con domicilio en calle Independencia N° 1019, de esta ciudad, adelante EL CESIONARIO; y por una tercera parte, TERESITA DEL CARMEN MOLTONI, argentina, D.N.I. N° 6.031.342, CUIL/CUIT N° 27- 06031342-9, nacida el 03 de Junio del año 1949, casada en





primeras nupcias con Héctor Daniel Fiad, domiciliada en calle El Clavillo N° 101, Barrio Los Perales, de esta ciudad, todos mayores de edad, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “b” del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes manifiestan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no tener restricciones a su capacidad para este acto, doy fe; como de que Teresita del Carmen Moltoni, interviene por sí, mientras que Héctor Daniel Fiad y Gustavo Enrique Fiad concurren a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad que gira bajo el nombre de “**HECTOR FIAD S.R.L.**”, CUIT N° 30-71765097-9, a mérito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Instrumento Privado con firmas certificadas ante Escribano Público en fecha 13 de Junio del año 2022, inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado, del Gobierno de la Provincia de Jujuy al Folio 97-98, Acta N° 114 del Libro I, y registrado con copia bajo Asiento N° 114, Al folio 01-54 del Legajo 114 del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. en fecha 7 de Julio de 2022, b) Acta de reunión de socios N° 6 de fecha 24/06/2025 por la cual se decide el otorgamiento del presente acto, según lo prevé la cláusula sexta del contrato social y conforme lo prescripto en los artículos 152 y 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y modificación de la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo (Capital Social), copia del instrumento mencionado en el punto a se encuentra agregado en el legajo de comprobantes como perteneciente a la escritura número ocho de fecha diecisiete de Abril del año dos mil veinticinco autorizada por mí y el mencionado en el punto b agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura con el sellado de la Dirección Provincial de Rentas Jujuy debidamente repuesto.- En este estado Héctor Daniel Fiad y Gustavo Enrique Fiad, manifiestan que el instrumento mencionado es el único que acredita el carácter por ellos invocado y aseguran se encuentra vigente y sin modificación alguna.- **EXPOSICION:** **Primero:** CESION DE CUOTAS: Y HECTOR DANIEL FIAD DICE: Que por este acto CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor del Socio GUSTAVO ENRIQUE FIAD, la cantidad de 54.624 cuotas sociales de valor nominal de pesos un mil cada una (\$1.000), de las que es titular en la sociedad “**HECTOR FIAD S.R.L.**”, que significan un 48% del capital social que le corresponden por la cláusula CUARTA del Contrato Constitutivo de la presente Sociedad, involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- **Segundo:** EL CEDENTE manifiesta con carácter de declaración jurada: 1) Que es el único titular de la cuotas cedidas en la presente escritura; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno.- Agregando, que por la presente queda excluido de toda relación con terceros y con los socios respecto a los que haceres sociales y cuya responsabilidad se transfiere a los socios continuadores y adquirentes y de toda actuación social pasada y futura, como así también de toda responsabilidad por los actos y obligaciones de cualquier naturaleza respecto a la sociedad de cualquier índole.- **Tercero:** Por lo que el CESIONARIO declara que ACEPTA en todas sus partes la presente cesión gratuita de cuotas a su favor, quedando en consecuencia subrogado en todos los derechos, acciones y obligaciones que al CEDENTE le correspondan o pudieran corresponderle, por asumirlos en plena conformidad, quedando por este acto NOTIFICADOS los socios.- **Cuarto:** NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Cesión el Capital Social de “**HECTOR FIAD S.R.L.**”, queda conformado de la siguiente forma: El Socio Héctor Daniel Fiad con el 50% del total del capital social o sea la suma de \$56.900.000 que corresponde a 56.900 cuotas sociales de un valor de pesos un mil (\$1.000) cada cuota social y el señor Gustavo Enrique Fiad con el 50% del total del capital social o sea la suma de \$56.900.000 que corresponde a 56.900 cuotas sociales de un valor de pesos un mil (\$1.000) cada cuota social.- **Quinto:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: Por su parte, TERESITA DEL CARMEN MOLTONI, presta su mas absoluta conformidad a la presente cesión que realiza su cónyuge, en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **Sexto:** DECLARACIONES JURADAS: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- El que suscribe, HECTOR DANIEL FIAD, D.N.I. N° 5.537.342, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que los datos personales son los siguientes: Apellido: FIAD.-Nombres: HECTOR DANIEL.-Tipo y Número de Documento: D.N.I. N°5.537.342.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-05537342-7 Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 14 de mayo del año 1949.- Edad: setenta y seis (76) años.-Nombre del Padre: FARID FERNANDO FIAD.-Nombre de la Madre: MARY ROSA FIAD.-Profesión: Contador Público Nacional.-Estado Civil: CASADO.-Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: Calle Belgrano N° 1060 2° piso, de esta ciudad.-Correo Electrónico: bobeafiad@gmail.com.- Asimismo, declara NO encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de funciones de personas políticamente expuestas, aprobada por la Unidad de Información Financiera LEY 25.246 y modificatorias, RESOLUCIÓN UIF N° 35/2023.- DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES: El que suscribe, GUSTAVO ENRIQUE FIAD, D.N.I. N° 30.726.762, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que los datos personales son los siguientes: Apellido: FIAD.-Nombres: GUSTAVO ENRIQUE.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 30.726.762.-C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-30726762-5. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 1984.-Edad: cuarenta y un (41) años.-Nombre del Padre: GUSTAVO ENRIQUE FIAD.- Nombre de la Madre: JULIA PATRICIA STEPHEN.- Profesión: Abogado.- Estado Civil: SOLTERO.- Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: Calle Independencia N° 1019, de esta ciudad.- Correo Electrónico: drgustavofiadh@gmail.com.- Asimismo, declara NO encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de funciones de personas políticamente expuestas, aprobada por la Unidad de Información Financiera LEY 25.246 y modificatorias, RESOLUCIÓN UIF N° 35/2023.- DECLARACION JURADA DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRONICO: Los que suscriben HECTOR DANIEL FIAD, D.N.I. N° 5.537.342 y GUSTAVO ENRIQUE FIAD, D.N.I. N° 30.726.762, en nuestro carácter de únicos socios de “**HECTOR FIAD S.R.L.**” por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle BELGRANO N° 1060, Segundo piso, Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrolla la entidad es en calle Belgrano N° 1060, Segundo Piso, de esta ciudad. Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utiliza la sociedad es: hectorfiadsl@gmail.com.- **Séptimo:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Los otorgantes requieren y facultan por este acto al Doctor MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO D.N.I. N° 25.613.324 Matrícula Profesional N° 1848 expedida por el Colegio de Abogados de Jujuy, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado, del Gobierno de la Provincia de Jujuy, asumiendo la Sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión.- **Octavo:** CERTIFICACIONES REGISTRALES: Del certificado que en original agrego al legajo de comprobantes, expedido por el Registro Inmobiliario de fecha 17 de junio del corriente año y que lleva el número 6915, resulta que el señor Héctor Daniel Fiad, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a HECTOR DANIEL FIAD, GUSTAVO ENRIQUE FIAD y TERESITA DEL CARMEN MOLTONI.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: GRACIELA BEATRIZ JALJAL.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuarenta y cuatro del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para “**HECTOR FIAD S.R.L.**”, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL.- TIT. REG. N° 104.- S.S. DE JUJUY.- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 587-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

VISTO

El Expte. N° 301-295-2025 – iniciado por: DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES DE “**HECTOR FIAD S.R.L.**” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- N° 18.- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD “HECTOR FIAD S.R.L.” OTORGADA POR HECTOR DANIEL FIAD A FAVOR DE GUSTAVO ENRIQUE FIAD – MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL CLAUSULA CUARTA, de fecha 26 de junio del año 2025, que obra a fs. 06/09; ACTA N° 6: CESION DE CUOTAS SOCIALES, de fecha 24 de junio de 2025 y ACTA N° 5: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, de fecha 19 de junio del año 2025, las que obran a fs. 10/13.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO o, persona debidamente autorizada.- **ARTICULO 3°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO.-

27 AGO. LIQ. N° 40958 \$3.700,00.-

Instrumento Constitutivo de Morep S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, siendo el 19 de junio del año 2025 comparecen 1.-) MORENO ZEBALLOS GABRIEL, argentino, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, de 26 años de edad, nacido el 1 de diciembre de 1998, comerciante, soltero, con domicilio en calle J. M. GOMEZ N° 21, del Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, 2.-) ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, argentina, D.N.I. N° 20.811.892, CUIL: 27- 20.811.892-2, de 55 años de edad, nacida el 4 de octubre de 1969, docente, casada, con domicilio en Av. Pueyrredón No 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, y 3.-) MORENO RICARDO MARIANO, argentino, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, de 54 años de edad, nacido el 23 de junio de 1970, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad quiénes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **Morep S.A.S.**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión mayoritaria de los socios.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto Social: A) COMERCIALIZACIÓN: Compraventa consignación, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización repuestos, matrices, aparatos, instrumental, dispositivos, autopartes, autopartes electrónicas y/o eléctricas, autopiezas, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, baterías, neumáticos, cámaras, cubiertas, llantas, equipos de GNC, herramientas, accesorios, insumos, filtros, aceites y lubricantes y todo lo relacionado con la industria automotriz, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia; B) SERVICIOS: Prestación de servicio integral de automotores en general, tales como cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes, engrase, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, chapa y pintura, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes; Garaje mediante la explotación de espacios destinados a la guarda y custodia de automóviles y rodados en general; Acarreo y/o transporte de vehículos mediante grúa o auxilio mecánico; Capacitación, asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social. A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - **ARTICULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de San Salvador de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada.- **ARTICULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservaran su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley No 19.550.- **ARTICULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.- **ARTICULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley N° 19.550.- **ARTICULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de



la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Realizada la transferencia de las acciones, debe ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy. La sede social podrá ser modificada en cualquier tiempo por el órgano de administración. El cambio de sede social no implica cambio de domicilio por lo que a los efectos de la oponibilidad de terceros bastará su comunicación escrita a la autoridad competente.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a.-) MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES (400) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b.-) ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, D.N.I. N° 20.811.892, CUIL: 27-20.811.892-2, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS ACCIONES (300) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y c.-) MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS ACCIONES (300) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar en carácter de Administrador a: MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, de 54 años de edad, nacido el 23 de junio de 1970, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle Av. Pueyrredón No 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad y constituye domicilio electrónico en drmoreno2519@gmail.com. Además, manifiesta bajo forma de declaración jurada de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo los Señores/as: 1.-) MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, comerciante, soltero, con domicilio en calle J. M. GOMEZ N° 21, del Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, 2.-) ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, D.N.I. N° 20.811.892, CUIL: 27-20.811.892-2, docente, casada, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, y 3.-) MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, MANIFIESTAN, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS FINALES DE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA EN UN PORCENTAJE DE 40%, 30% Y 30% RESPECTIVAMENTE. - **5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** El accionista MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: gabrielmorenozaballos@gmail.com; la accionista ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, D.N.I. N° 20.811.892, CUIL: 27-20.811.892-2, D.N.I. N° 38.974.866, CUIL: 20-38.974.866-9, constituye domicilio electrónico en el siguiente correo: patriciazaballos2002@hotmail.com; y el accionista MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: drmoreno2519@gmail.com. Asimismo la S.A.S. (SOCIEDAD ANONIMIA SIMPLIFICADA) denominada



Morep S.A.S. constituye su domicilio electrónico en: morepsas@gmail.com.- 6. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. CARI PABLO EUGENIO, D.N.I. N° 30.858.096, abogado, M.P. N° 3702, y al C.P.N. GARCIA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 28.745.009, M.P. N° 1257, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. GARCIA MIGUEL ANGEL actúe como administrador de relaciones fiscales.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 585-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-285-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 AGO. LIQ. N° 40959 \$3.700,00.-

Adenda de Instrumento Constitutivo de Morep S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 4 días del mes de Agosto de 2025, comparecen 1.-) MORENO ZEBALLOS GABRIEL, argentino, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, de 26 años de edad, nacido el 1 de diciembre de 1998, comerciante, soltero, con domicilio en calle J. M. GOMEZ N° 21, del Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, 2.-) ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, argentina, D.N.I. N° 20.811.892, CUIL: 27- 20.811.892-2, de 55 años de edad, nacida el 4 de octubre de 1969, docente, casada, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, y 3.-) MORENO RICARDO MARIANO, argentino, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, de 55 años de edad, nacido el 23 de junio de 1970, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, quienes resuelven rectificar el Instrumento Constitutivo de **Morep S.A.S.**, sujeto a la siguiente cláusula: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Se rectifica el Punto 3 de las Disposiciones Transitorias, quedando redactado de la siguiente manera: “3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y DECLARACION SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES: Designar en carácter de Administrador a: MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, de 54 años de edad, nacido el 23 de junio de 1970, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad, quien **ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO** y constituye domicilio especial en calle Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad y constituye domicilio electrónico en drmoreno2519@gmail.com. Designar en carácter de Administrador Suplente a: MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, comerciante, soltero, con domicilio en calle J. M. GOMEZ N° 21, del Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, quien **ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO** y constituye domicilio especial en calle Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, de esta ciudad y constituye domicilio electrónico en gabrielmorenozaballos@gmail.com. Además, ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada de que **NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE** de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por la NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asumen el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declaran, también, bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, arts. 157 y 264, ni en los supuestos del art. 299.-” En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 585-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-285/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. PABLO EUGENIO CARI, en carácter de apoderado de firma “MOREP S.A.S.” solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE “MOREP S.A.S.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de MOREP S.A.S. de fecha 19 de junio de 2025 (fs. 2/6), con firmas certificadas por Escribano Publico Elbio Nataniel Perea, Adscripto al Registro Notarial N° 92, firmadas por Gabriel Moreno Zaballos D.N.I. 41.408.992 y Angélica Patricia Zaballos D.N.I. 20.811.892 y Adenda de Instrumento Constitutivo de fecha 4 de agosto de 2025 (fs. 21/22), con firmas certificadas por Escribano Publico Elbio Nataniel Perea, Adscripto al Registro Notarial N° 92, firmadas por Gabriel Moreno Zaballos D.N.I. 41.408.992, Angélica Patricia Zaballos D.N.I. 20.811.892 y Ricardo Mariano Moreno D.N.I. 21.666.918.-

ARTICULO 2°: REQUERIR que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 %del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 32000420484676, CBU 2850200930094204846761 i alias BOTIN.COREA. MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

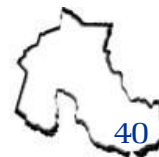
ARTICULO 4°: DILIGENCIAS A cargo del Dr. Pablo Eugenio Cari.

ARTICULO 5°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO.-





27 AGO. LIQ. N° 40961 \$2.400,00.-

ACTA MODIFICACION DEL DOMICILIO SOCIAL GRUPO ALBE S.R.L. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Julio de 2025 siendo las horas 9:15, se reúnen los socios Ernesto Martín Méndez, DNI 24.947.912 y Daniela Carolina Abraham, DNI N° 32.781.823, que representan el cien por ciento del capital social, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta 2) Cambio del domicilio social de la sociedad. Abierta la reunión por el socio Ernesto Martín Méndez, en su carácter de presidente, y con la presencia de todos los socios que componen la sociedad, se procedió a tratar el punto 1) del orden del día, designándose al Sr. ERNESTO MARTIN MENDEZ Y DANIELA CAROLINA ABRAHAM para suscribir la presente acta. Considerando el segundo temario del día el Sr. Ernesto Martín Méndez, en su carácter de Socio Gerente de **GRUPO ALBE S.R.L.**, expresa la necesidad de modificar el domicilio social de la sociedad, debido a la comodidad que implica tener la sede de administración en calle 9 de Julio N° 373. Por lo que propone establecer como nuevo domicilio social 9 de Julio N° 373- Barrio Centro- de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Luego de un debate, los socios presentes por unanimidad decidieron modificar el domicilio de la sociedad y fijarlo en calle 9 de Julio N° 373 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Se faculta al Sr. Ernesto Martín Méndez, DNI 24.947.912, en el carácter de SOCIO GERENTE de **GRUPO ALBE S.R.L.** para que realice los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para efectivizar la presente modificación. Siendo las horas 9:45 y sin que haya otros temas para debatir, se levante la asamblea firmando los socios designados al efecto.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-****RESOLUCION N° 568-DPSC-2025.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2025.-****San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2025.-****VISTO**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. ERNESTO MARTIN MENDEZ, en carácter de SOCIO GERENTE de “GRUPO ALBE S.R.L.”, solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE SEDE SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2025 de “GRUPO ALBE S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO.-

27 AGO. LIQ. N° 40970 \$2.900,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MATRICULA PROFESIONAL N° 71**

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 4.926.523,75.- UN INMUEBLE LOTE BALDIO, 400 m2 DE SUPERFICIE UBICADO EN CALLE MAIMARA S/N, ENTRE CALLES YAVI y LA QUIACA, de la CIUDAD DE PALPALA; DEPTO. PALPALA, PCIA. DE JUJUY.- Dr. HUGO C. M. HERRERA, Vocal de la Sala II, Vocalía 5, del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-198.623/2022**, Caratulado: “ DESPIDO: CORIMAYO, MATIAS ANGEL GABRIEL c/ VALDEZ, ANDREA SILVANA”, comunica por dos (2) veces en quince días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; un inmueble individualizado circunscripción 1, sección 7, manzana 178, parcela 18, matrícula P - 691, padrón P - 45472, sito en calle Maimará s/n entre calles Yavi y La Quiaca, Barrio San José , de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Pcia. de Jujuy, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y con base de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 75/00, conforme planilla aprobada en autos (fecha 10/7/2024). Medidas y límites: sus medidas son: Frente 10,00 m.; C/ Frente 10,00 m.; Cfte. 40,00 m.; Cfte. 40,00m. Sup. S/plano: 400 m2. Limita al S.: con Calle; N.: Lote 3; E.: Lote 17, O.: Lote 19. Registra los siguientes gravámenes: As. 1 EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 25/02/22 – Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy – Expte. C – 195925/22 carat. “CAUTELAR ASEGURAMIENTOS DE BIENES: CORIMAYO, MATIAS ANGEL GABRIEL c/ VALDEZ, ANDREA SILVANA”- Mto. \$ 3.703.211,92 Pres. N° 3760 el 03/03/22 – Registrada: 09/03/2022 Nota: se ordenó Tlar.7/3. As. 2 EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 – Por Oficio de fecha 05/03/25 – Tribunal del Trabajo – Sala II – Voc. 5 – Jujuy – Expte. N° C – 198623/2022, carat. “DESPIDO: CORIMAYO, MATIAS ANGEL GABRIEL c/ VALDEZ, ANDREA SILVANA” Mto. \$ 4.926. 523,75- Pres. N° 2448 el 11/03/25 – Registrada: 17/03/2025. El inmueble se encuentra baldío, según consta en el Acta de Constatación del Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá, de fecha 6 de noviembre de 2024. Posee deudas en la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Jujuy por impuesto inmobiliario al día 7/11/2024 por la suma de pesos Veintiséis mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$ 26.583,40), y con la Municipalidad de Palpalá por Tasa de Recolección de Residuos y Alumbrado Público al 27/12/2024 por la suma de pesos Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 129.785,34); según Informe de Agua Potable posee deuda por la suma de pesos Sesenta y siete mil ciento diez con setenta y nueve centavos (\$ 67.110,79) al día 25/11/2024. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día viernes 29 de agosto de 2025 a hs. 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S. S. de Jujuy. - El Martillero esta facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando el Juzgado interviniente así lo requiera. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. 0388- 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por dos veces en quince días. San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2025.- Prosecretario de Juzgado Dr. Sebastian Rodríguez de los Ríos. -

20/27 AGO. LIQ. N° 40884 \$3.300,00.-





FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 42

JUDICIAL BASE: \$22.100.000 -UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERMANOS PEROVIC CASI ESQUINA DOMINGO BOREA DEL BARRIO BALCON DE ALTO COMEDERO DE ESTA CIUDAD. S. S. DRA. RONDON MARISA ELIANA, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 3 Secretaría 5 en el **Expte. C-026488/2014** Caratulado: DIVISION DE CONDOMINIO: MAMANI NICANORA c/ TEJERINA ELBA ROSARIO, comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el acto) y con BASE: \$ 22.100.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL) Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 5; Sección 2; Manzana 72; Parcela 18; Padrón A-74115; Matricula A-46685; el inmueble se encuentra registrado en condominio por la Sra. Tejerina Elba Rosario DNI. 20.104.341 y Sr. Mamani Aurelio Rubén, correspondiendo el 1/2 porción indivisa para cada una de las partes; ubicado sobre Calle Hermanos Perovic S/N° casi esquina Domingo Borea del Barrio Balcón de Alto Comedero del Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; el que mide 10,00 de fte. y ctafte. Por 26,00 m. en ambos costados, encerando una superficie s/ planos de 260,00 m2 y limita al Norte con parcela 2; Sur con calle; al este con parcela 17; y al Oeste con parcelas 19,20 y p/parcela 21; inmueble que se encuentra desocupado; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Presenta las siguientes deudas que son a CARGO DEL COMPRADOR: \$167.670,60 AGUA POTABLE; \$100.820,90 RENTAS PROVINCIAL; \$128.100,77 MUNICIPALIDAD. Registrando: EMBARGO en esta causa sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador el mismo libre de gravámenes; subasta que tendrá lugar EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2025 A HS. 18.00 EN LA CALLE CNEI. DAVILA ESQUINAS MIGUEL ARAOZ SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY BARRIO CIUDAD DE NIEVA.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 10% de la seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia.- La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación local por dos (2) veces en un lapso no mayor de quince (15) días conforme lo dispone el art. 543 del C.P.C.C.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del año 2025.-

22/27 AGO. LIQ. N° 40916 \$3.300,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
NAT. 77 L°80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/09/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: **CAZON GUADALUPE ALEJANDRA**; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P /2015; PBD682; Base \$6.600.000- **VASQUEZ SEBASTIAN CAMILO**; PEUGEOT 208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN /2013; NFJ603; Base \$7.300.000 - **QUIROGA SEBASTIAN JORGE LUIS**; TOYOTA HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO /2009; IBQ074; Base \$12.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/08/2025.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

27 AGO. LIQ. N° 40964 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente B-007697/1996**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO CONCURSO PREVENTIVO: **CHECA, RAUL ALBERTO**", hace saber que en los autos de referencia se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio 2025.- VISTO el Expte. B-07697/1996: "Concurso Preventivo: CHECA, Raúl Alberto", del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES: ..., CONSIDERANDO:..., Por lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6: RESUELVE: 1. HACER LUGAR a lo solicitado por el concursado, Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.976 y –en consecuencia- DECLARAR la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA a su favor de todos los créditos que forman parte del acuerdo preventivo homologado en fecha 30/06/1998. 2. DECLARAR la CONCLUSIÓN del presente concurso preventivo del Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.976, por la inexistencia de acreencias exigibles en razón de la prescripción liberatoria de los créditos verificados, y –en consecuencia- declarar cumplido el acuerdo preventivo, ESTABLECIENDO que, PREVIO A HACER EFECTIVA la conclusión, se deberá: 2.1. PUBLICAR EDICTOS por UN DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local de la parte resolutive de la sentencia a los fines de dar publicidad a lo aquí resuelto, conforme lo dispone el art. 59 LCQ, quedando a cargo del interesado la confección de los edictos para su pertinente control y firma.- 2.2. ABONAR el concursado los gastos y honorarios de esta incidencia, conforme se resuelve, debiendo otorgar garantía suficiente para asegurar los gastos y costas de la misma.- 3. DECLARAR que CESARON las inhabilitaciones del concursado (art. 59 LCQ). En consecuencia, CUMPLIDA que fueran las condiciones establecidas en el punto 2 de este resolutive, se ORDENA LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas preventivas que pesan sobre el concursado ordenadas en los puntos "5" y "6", de la sentencia que abre el presente concurso de fecha 25/06/1996 (fs. 67/68 LCop)). A tales efectos, oficiesse a las autoridades que correspondan haciéndoles saber la conclusión del presente concurso, quedando a cargo del Dr. NEBHEN la confección de los oficios para control y firma.- 4. Imponer las costas de la presente incidencia al concursado y diferir la regulación de honorarios del Dr. NEBHEN para cuando acompañe base para su cálculo.- 5. Protocolizar, agregar copia al expediente digital, notificar, oficiar, comunicar al Departamento de Jurisprudencia, y, oportunamente, archivar.- Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Salaverón, Adela Fernanda - Secretario de Primera Instancia- Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local.-

27 AGO. LIQ. N° 40944 \$1.800,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Rogelio Mateo Presidente de trámite de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial Voc. Nro. 4 de la Provincia de Jujuy en el B-274907/12 - Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4 Prescripción Adquisitiva y Formación de Título. Prescripción Adquisitiva de Inmuebles FARFÁN, ISAAC c/ APAZA, NICANOR se han dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 13 de Septiembre de 2023.- El Tribunal se encuentra integrado con los Dres. Jorge Daniel Alsina y Diego Armando Puca, previo a proveer el escrito 742887 se declara la rebeldía de Jovita Apaza debiendo notificarse nuevamente en su domicilio y las posteriores por Ministerio Ley y se da por decaído el derecho a todas aquellas personas con algún derecho sobre el inmueble. Publíquese edictos en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2023.-

27/29 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 40968 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. 1056-15191-22.- MINISTERIO DE EDUCACION. I/ EDITH MABEL MENCIA ORGANISMO: ESCUELA TECNICA PROVINCIAL N° 1 ARISTOBULO BELMONTE. A/ MENCIA EDITH MABEL DNI 25889383 INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DESDE 1° 02/03/22 HASTA 21° 31/03/2022.- AGREGADOS: N° 1056-17164-23 en Dos Cuerpos; Notifica a la agente **MENCIA EDITH MABEL DNI 25.889.383**, la Conclusión N° 44/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, y de acuerdo a las constancias de autos, esta Instrucción considera: **I.-** Queda acreditado, que la docente EDITH MABEL MENCIA, a partir de la culminación de la Licencia por Art. 287, otorgada mediante Resolución N° N°08-ETP/2021, desde el 01/03/2021 al 01/03/2022 (fs. 97), no se reintegro a sus funciones, no pudiendo ser hallada en el domicilio declarado; y no obstante haberse comunicado con las autoridades del establecimiento vía mail, conforme se acredita a fs.186/188, del Expte. agregado, no declaro nuevo domicilio, desconociéndose su paradero, ni se presento a regularizar su situación, configurándose abandono de servicios.- **II.-** Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 20, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74, y Art. 4 inc. a) y f), Art. 84 inc. a) y c), en concordancia con el Art. 66 inc. g) de la Ley 3520/78.- En consecuencia conforme al Artículo 209 de la Ley 3161/74, córrase vista a la agente EDITH MABEL MENCIA, DNI N° 25.889.383, con cargo de auxiliar docente, carácter interino de la Escuela Técnica Provincial N° 1, "Gral. Aristóbulo Vargas Belmonte" de San Salvador de Jujuy; mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente; para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- **TAL ES MI CONCLUSION.-** Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal- Subdirectora - Dirección Provincial de Personal. Visto. Fecha 12-08-2025".- Dirección Provincial de Personal.-Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora- Dirección Provincial de Personal- Jujuy-**

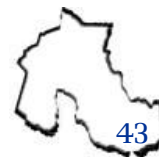
20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Departamento Personal- RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-020/2024** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 429-DP/23) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el Artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Of. Sub-Inspector **TOLABA OMAR EMANUEL**, D.N.I. N° 38.973.176, Legajo N° 20.296, que mediante Decreto Nro. 2865-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al Of. Sub-Inspector TOLABA OMAR EMANUEL, D.N.I. N° 38.973.176, Legajo N° 20.296, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. TOLABA OMAR EMANUEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2865-MS/2025 a disposición del Sr. TOLABA OMAR EMANUEL.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. José Héctor Machaca- Crio. Mayor.-

25/27/29 AGO. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-177432/21**, caratulado: "Ejecutivo: ALIAS MANUEL ALEJANDRO c/ CRUZ FANNY NORMANDA", se hace saber a la demandada Sra. FANNY NORMANDA CRUZ, la siguiente Providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2025 I.- Proveyendo el escrito N° 1836238: Atento lo manifestado y habiéndose diferido la Regulación de Honorarios en Sentencia de fecha 16/05/2025, regúlense los mismos al Dr. Castaño Rubén Fernando en la suma de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$386.820,00), de conformidad al Art. 32 de la Ley 6368, los que solo en caso de mora devengarán intereses, conforme TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- **II.-** Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio real.- Fdo. Dr. Diego A. Puca Juez Habilitado Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria".- Providencia: "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2025 I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por presentada en término la Aclaratoria interpuesta por el Dr. Castaño Rubén Fernando.- **II.-** En consecuencia con ello y advirtiendo que en el proveído de fecha 30/04/2025 se incurrió involuntariamente en un error material consignando: "Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio real", hágase lugar a la Aclaratoria interpuesta, por lo que corresponde dejar sin efecto el Punto II el que debe decir: "Notificar por Cédula y la presente resolución al accionado en la





Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-".- III.- Notifíquese Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo. Dr. DIEGO A. PUCA- Juez - ante mi Dra. Sandra M. Torres - Secretaria"-".- Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por un día. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40913 \$1.600,00.-

Por el presente, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Cardozo Santos Daniel, DNI No 36.850.902, que en los autos **Expte. N° B-230223/10**, caratulado: "DEMANDA DE SIMULACIÓN: CARDOZO, SANTOS ACEVO c/ GALAN, RUFINA y otro"; que tramitan por ante el Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, por la presente vía, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2025. Proveyendo el escrito N° 1874248, por cumplimiento el requerimiento efectuado por el Juzgado, por parte del Dr. González. Asimismo, notifíquese al Sr. Santos Daniel Cardozo mediante edictos, del convenio presentado mediante escrito digital N° 1553601 y de la resolución homologatoria de fecha 10/02/2025. Notifíquese art. 169 CPCC." Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mi Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de octubre de 2024, entre los Sres. JESÚS ELÍAS CARDOZO, DNI N° 46.596.592, y ROXANA MARIELA CARDOZO, DNI N° 44.877.571, con el patrocinio letrado del Dr. José Antonio González, MP 2333, en adelante los ACTORES; la Dra. Emma María Mercedes Arias, MP 1816, en su carácter de apoderada de los Sres. FELIPE OSCAR VALDEZ, LE N° 8.190.560 y RUFINA GALÁN, DNI N° 10.853.687, en adelante los DEMANDADOS, y los Sres. YESICA ESTEFANÍA GUERRERO, DNI N° 32.876.897, y FACUNDO ADRIÁN FELIPE VALDEZ, DNI N° 32.159.976, por sí y en representación de sus hijos menores Ariadna Lihue Valdez Guerrero, DNI N° 52.272.525 y Mía Valdez Guerrero, DNI N° 54.247.109, con el patrocinio letrado de la Dra. Emma María Mercedes Arias, MP 1816, en adelante los ADQUIRIENTES; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El presente tiene por objeto el perfeccionamiento del acuerdo homologado en los autos Expte. N° B-230.223/2010, caratulado: "ORDINARIO POR SIMULACION: CARDOZO SANTOS ACEVO c/ GALAN, RUFINA y VALDEZ..."., radicado por ante el Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial No 3 Sec. 5; toda vez que en el mismo se acordó transferir la propiedad del inmueble individualizado como: Matrícula A-21137, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 81, Parcela 20, Padrón A-6596, ubicado en el B° Alte. Brown de esta ciudad a favor de los ACTORES; pero se celebró sin la voluntad de quienes al momento eran, y a la fecha son los actuales ADQUIRIENTES del bien, familiares de los DEMANDADOS, quienes adquirieron de estos últimos a título gratuito en el año 2015. Todo que a la fecha obsta a la inscripción del bien en la Dirección Gral. de Inmuebles a favor de los ACTORES mediante el oficio librado en autos, y vuelve necesario el presente acuerdo ampliatorio a los efectos de materializar la transferencia acordada.- SEGUNDA: En razón de lo expuesto en la cláusula precedente, los ADQUIRIENTES por este acto se comprometen a transferir el inmueble directamente a los ACTORES mediante la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio. Comprometiéndose por este acto, a solicitar a la Jueza interviniente, o a quien resulte competente, la autorización para transferir de los menores, quienes a la fecha ostentan la nuda propiedad del bien citado.- TERCERA: Las partes acuerdan otorgar la Escritura Traslativa del Dominio mencionada, en el plazo máximo de 30 días corridos de obtenida la autorización judicial referida en la cláusula anterior. Debiendo acordar el Escribano Público que la lleve a cabo, soportando el costo de la escrituración en partes iguales.- CUARTA: Las partes acuerdan que las medidas cautelares trabadas en expedientes conexos al juicio citado en la cláusula primera, se mantendrán vigentes únicamente al efecto de la firma de la Escritura mencionada y su inscripción registral, cumplido ello perderán vigencia, procediendo sin más su levantamiento, el que estará a cargo y costa de los ACTORES.- QUINTA: Cumplida con la transferencia del bien y su inscripción registral, las partes se comprometen a dar cuenta de ello en el Expediente principal, y a solicitar el archivo de las actuaciones. Y acuerdan que nada más tendrá que reclamarse por concepto alguno respecto, ni judicial, ni extrajudicialmente.- SEXTA: Para el caso de incumplimiento del presente acuerdo, las partes acuerdan, que la parte cumplidora podrá optar por la ejecución forzada del acuerdo homologado y del presente convenio ampliatorio, o por la continuidad de la causa principal según su estado.- SÉPTIMA: Finalmente acuerdan presentar el presente convenio ampliatorio para su homologación por ante la autoridad judicial mencionada, previa certificación de firmas por ante Escribano.- En prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, para cada una de las partes firmantes".- "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy: RESUELVE: I.- Tener presente el convenio transaccional adjuntado por las partes mediante ESCRITO DIGITAL N° 1553601, con los efectos expresados en los considerandos de este decisorio.- II.- Firme que sea el presente, dese cumplimiento a la ampliación del convenio arrimado en autos.- III.- Registrar copias en autos, hacer saber, protocolizar." Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mi Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 días del mes de agosto del año 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40969 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-3768/21** caratulado "BECCERRA HERNANDES, YOBANNY JOSE: Robo con arma en grado de tentativa. CIUDAD.-", **cita, llama y emplaza** al imputado YOBANNY JOSÉ BECCERRA HERNANDEZ- Cédula Nacional de Venezuela N° 31.735.367, de nacionalidad venezolana, nacido el 17 de enero de 1998 en el Estado de Trujillo de la Republica Bolivariana de Venezuela, último domicilio conocido en calle Lisandro de la Torre N° 891 del barrio Gorriti de esta ciudad capital, hijo Victoria Hernández Beccerra y de Teófilo Beccerra Vencomo, Prontuario Policial N° 389.475-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy - Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria: 12 de agosto de 2025.-

22/25/27 AGO. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-4972/22** caratulado "GARZON, FRANCISCO EDUARDO y TERCEROS, ROBERTO ESTEBAN: Robo agravado por escalamiento y en poblado y en banda. CIUDAD.-", **cita, llama y emplaza** al imputado FRANCISCO EDUARDO GARZON - D.N.I. N° 39.469.918, de nacionalidad argentina, de oficio albañil, nacido el 24 de septiembre de 1993 en esta ciudad capital, último domicilio conocido en Av. Azopardo N° 916 del barrio San Isidro de esta ciudad capital, hijo Eduardo Garzón y de Norma Isabel Zamudio, Prontuario Policial N° 439.670-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin





causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria: 12 de agosto de 2025.-

22/25/27 AGO. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5- 1372/18** caratulado “PEREYRA, JORGE LUIS y LOZA, MAURO GASTON: Hurto en grado de tentativa SAN PEDRO.-”, **cita, llama y emplaza** al imputado MAURO GASTON LOZA - D.N.I. N° 41.562.881, de nacionalidad argentina, sin alias, estado civil soltero, instruido, de oficio ayudante sinfinero, nacido el 25 de noviembre de 1993 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, último domicilio conocido en Mza. E Lote 01 del Asentamiento Bajo Morality de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Luis Loza Vilt y de Yola Teresa Cazón, Prontuario Policial N° 427.954-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria: 12 de agosto de 2025.-

22/25/27 AGO. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-3680/21** caratulado “URZAGASTI, Ariel Facundo Gastón: Lesiones graves, amenazas y daños en concurso real. CIUDAD.-”, **cita, llama y emplaza** al condenado ARIEL FACUNDO GASTÓN URZAGASTI - D.N.I. N° 40.154.123, de nacionalidad argentina, sin alias, estado civil soltero, con estudios primarios y no secundarios, nacido el 12 de septiembre de 1996, últimos domicilios conocidos en calle Abra Pampa esquina Coranzuli N° 1351 del barrio San Cayetano de esta ciudad capital, calle Carahunco esquina Fraile Pintado del Sector B3 del barrio Alto Comedero de esta ciudad capital o calle Las Hiedras N° 269 del barrio Chijra de esta ciudad capital, hijo de Rene Orlando Arrellana y de Norma Beatriz Urzagasti, Prontuario Policial N° 464.665-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria: 12 de agosto de 2025.-

22/25/27 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - Dra. Córdoba Etchart, Verónica María -Pro Secretaria, en el Expte. N° C-244866/24, caratulado "Sucesorio Ab Intestato QUISPE, ASUNTA y otro Solic. por Gutiérrez, Juana", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDRO PASCUAL GUTIERREZ DNI N° 7.272.070 y de ASUNTA QUISPE, DNI N° 92.006.108.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Secretaria: Dra. Córdoba Etchart, Verónica María - Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.025.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 40900 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-020354/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de LESCANO, TRANCITO AMANDA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **TRANCITO AMANDA LESCANO DNI 2.286.040.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 40925 \$24.000,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-276056/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ SORUCO, LUIS y CHOCALA RUEDA, DANIELA Solic. por López, Juan José, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **LOPEZ SORUCO, LUIS, DNI N° L.E 7.268.888 y de la Sra. CHOCALA RUEDA, DANIELA DNI N° L.C 6.171.047.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2025.-

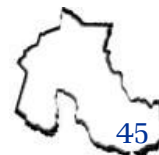
27 AGO. LIQ. N° 40942 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el expediente C-276611/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MADRIGAL PEDRO ROBERTO Solicitado por Esteban Sergia y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. **MADRIGAL PEDRO ROBERTO, L.E. N° 8.199.294.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (art. 2340 del C.C.C.N. y 179 y 602 del C.P.C.C.). Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. Jaitovich Valeria Alba-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40523 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-254039/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUANACTOLAY GUTIERREZ, SANTOS Solic. por Condori, Timoteo Donato”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GUANACTOLAY GUTIERREZ SANTOS DNI**





14.338.171.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40962 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el expediente n° C-263866/24, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: PALACIOS HECTOR MIGUEL cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PALACIOS HECTOR MIGUEL DNI 11.664.984.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.024.-

27 AGO. LIQ. N° 40962 \$1.600,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el expediente n° C-263868/24, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: RITA DEL VALLE ROBLES cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RITA DEL VALLE ROBLES DNI 10853540.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por UN DIA.)- Secretaría n° 3: Hernández Liliana- Pro -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.025.-

27 AGO. LIQ. N° 40962 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. N°. C-271620/2025 caratulado Sucesorio Ab Intestato: FLORES, ANTOLIN Solic. por Flores, Calixto; y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Sr. **ANTOLIN FLORES DNI N° 7.279.769.-** A tales fines, publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.yCom.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Secretaria N° 3.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40960 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **JUSTO PASTOR PONCE DNI N° 8.197.069** (Expte. N° D-048319/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 04 de Septiembre de 2024.-

27 AGO. LIQ. N° 40963 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente: C-265.645/25 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VARGAS ORTEGA, ROSAURA, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROSAURA VARGAS ORTEGA, D.N.I N° 92.078.572.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por un (1) día.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 21 de agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40972 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-213023/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: LEONOR TULA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LEONOR TULA, DNI F1.888.191.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2023.-

27 AGO. LIQ. N° 40967 \$4.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-279184/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de CORDOVA AÑEZ, ARTURO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **ARTURO CORDOVA AÑEZ, DNI N° 93.793.195.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40966 \$1.600,00.-

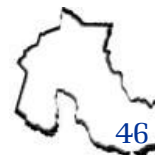
Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-272.821/25, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROJAS MERCEDES Solic. por Aparicio, Hector, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES ROJAS D.N.I. N° 16.682.195** que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y, por una vez en un Diario Local de trascendencia (Art. 602 inc. 2 C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez Civil y Comercial- Ante mí: Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Secretaria, 28 de Julio de 2.025.-

27 AGO. S/C.-

En el Expte N° D-055802/25 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: SOSA, WALTER EXALTACION Solic. Por Sosa, Cristian Flavio y otros” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **WALTER EXALTACIÓN SOSA - DNI N° 12.139.616.** Publíquese en el Boletín Oficial Por un (1) día. Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40973 \$1.600,00.-





En el Expte. N° D-056844/2025, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTEGA, ANTONIO Solic. por Segovia, Lucia y Ortega, María Cristina", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ANTONIO ORTEGA- D.N.I. N° 7.233.799.-** Publíquese en el Boletín Oficial. Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40977 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-278798/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POPOVIC, VIOLETA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VIOLETA POPOVIC DE BACVANIN C.I.P.J. N° 50.007.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40917 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **FORTUNATA CABANA (D.N.I. N° 5.740.268** (Expte N° D-047959/2023). Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en cinco (5) días. Fdo. Dra. María Agustina Chemes – Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, de Mayo de 2024.-

27 AGO. LIQ. N° 40980 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOMINGO TORRES, DNI N° 93.291.958 y JULIANA ROMÁN, DNI N° 93.487.803** (Expte. N° D-23311/18).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 30 de abril de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40978 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-230629/2023, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MARIA TEODORA GOMEZ", emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MARIA TEODORA GOMEZ, D.N.I. N° 6.495.063.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por un día (art.602 CPCC).- Fdo. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Perico, 22 de agosto de 2025.-

27 AGO. LIQ. N° 40957 \$1.600,00.-

